



Libro Blanco



DECRETO 31-22

Sobre Compras Públicas
dirigidas exclusivamente a
mipymes industriales

Índice

Introducción.....	3
1. Justificación y contexto internacional de políticas de acceso de las mipymes de producción nacional al mercado público.....	5
2. Contexto de las mipymes industriales en República Dominicana.....	7
2.1. Mipymes industriales en los instrumentos de planificación de República Dominicana.....	7
2.2. Aspectos generales sobre las mipymes industriales en República Dominicana.....	9
3. El Decreto 31-22: diseño e implementación.....	12
3.1. Marco normativo del Decreto 31-22.....	12
3.2. Antecedentes del Decreto 31-22.....	17
3.3. Diseño del Decreto 31-22.....	19
3.4. Plan de implementación del Decreto 31-22.....	21
3.5. Seguimiento y monitoreo de los procesos del Decreto 31-22.....	31
4. El Decreto 31-22: resultados y retos presentados.....	35
4.1. Resultados.....	35
4.2. Retos y desafíos.....	38
5. Consideraciones finales.....	44
Bibliografía.....	46
Anexos.....	49
Anexo I. Políticas públicas implementadas en América Latina.....	49
Anexo II. Decreto 31-22 sobre compras públicas a mipymes industriales.....	52
Anexo III. Plan de Implementación del Decreto 31-22. Año 2022.....	59
Anexo IV. Procesos en el marco del Decreto 31-22. Informaciones al 30 de junio del 2023.....	60

Introducción

A través del Decreto 588-20 del 28 de octubre del 2020, desde el Gobierno Dominicano se declaró la industrialización como prioridad nacional y se creó la Mesa Presidencial de Industrialización. Con la creación de esta Mesa, el gobierno dominicano reafirmó su compromiso de potenciar la competitividad y productividad del sector industrial y de las zonas francas.

En ese sentido, uno de los mecanismos consensuados en este espacio público-privado fue facilitar el acceso al mercado público de las industrias, quienes, desde hace décadas, han clamado por políticas que les beneficien en este sentido. Dando respuesta a esta necesidad, luego de varios meses de revisión normativa, consulta con diversos sectores interesados y encuentros con instituciones públicas, se publicó el Decreto 31-22 sobre compras públicas dirigidas exclusivamente a MIPYMES industriales. Este Decreto fue emitido por el presidente de la República Dominicana el 27 de enero del 2022, y su implementación inició formalmente el 6 de julio del mismo año.

El Decreto 31-22 instruyó a instituciones públicas responsables de programas de índole social a abrir procesos de compras destinados exclusivamente a micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) industriales del territorio nacional para que estas pudieran participar y ser beneficiadas. De esta forma, a través de este instrumento, desde el Estado se impulsa el aumento de los ingresos de las industrias mipymes, promoviendo así el crecimiento económico del país y la generación de empleos.

Este Libro Blanco sobre el Decreto 31-22 tiene como propósito exponer de forma llana a los hacedores de políticas públicas, tomadores de decisiones y a la ciudadanía en general el origen y espíritu de la iniciativa, además de servir como guía y referencia para órganos y entes de otros países que quieran replicar iniciativas similares.

En la primera sección, se presenta la justificación y contexto internacional de políticas de acceso dirigidas a las mipymes de producción nacional en el mercado público; en la segunda sección se explica el contexto de las mipymes industriales en República Dominicana; en la tercera sección se muestra el proceso agotado para diseñar el instrumento y su plan de implementación, así como el mecanismo usado para dar seguimiento a la iniciativa; finalmente, en la cuarta sección se resumen los principales resultados que se han logrado a un año de la implementación del decreto No. 31-22 y los retos que se han presentado.

01

Justificación y contexto internacional de
políticas de acceso de las mipymes de
producción nacional al mercado público

1. Justificación y contexto internacional de políticas de acceso de las mipymes de producción nacional al mercado público

El mayor comprador de bienes y servicios en las economías es el Estado. De acuerdo con la Organización Mundial del Comercio (OMC, 2020)¹, la participación de las compras y contrataciones realizadas por el Estado ronda entre el 10% y 15% del Producto Interno Bruto (PIB) mundial. Además de la magnitud de los bienes y servicios involucrados, las compras públicas pueden constituirse en una herramienta de política para promover aspectos estratégicos de índole económico, social y ambiental de los países.

En el plano económico, además de la utilidad que tienen para desarrollar economías locales o regionales, las compras públicas tienen una importancia trascendental dado el impacto que puede tener en el desarrollo de diferentes grupos y sectores productivos considerados como estratégicos.² En este sentido, pueden ser utilizadas para promover la innovación y el desarrollo de grupos vulnerables, como es el caso de las mipymes, mujeres y pequeños agricultores.

Las mipymes son agentes fundamentales en la estructura económica de los países de Latinoamérica, debido a su aporte al empleo y al PIB. Por esta razón, a mediados de la década de los 90, muchos países de la región comenzaron a implementar programas de políticas de apoyo para las mipymes.³ Actualmente, éstas representan más del 90% de las empresas de la región y su composición es heterogénea, ya que hay desde microempresas de subsistencia hasta empresas medianas exportadoras.⁴

En el ámbito de las compras públicas, las mipymes todavía tienen una participación baja, debido a que enfrentan una serie de dificultades para participar en las mismas. Entre las razones principales se encuentran: el tipo de bienes requeridos por el Estado, restricciones y costos de acceso a la información sobre las demandas de bienes y servicios gubernamentales, insuficiente capacidad de producción, limitada disponibilidad de recursos; la informalidad; entre otras.⁵

A partir del diagnóstico de que las mipymes no pueden competir en un plano de igualdad con empresas grandes, las políticas públicas propuestas intentan nivelar la competencia permitiendo acceso a la información, capacitaciones, acceso al crédito, reserva de mercado, preferencia en el precio, licitaciones exclusivas, entre otros.⁶ Por tal motivo, en los últimos años, los gobiernos latinoamericanos han mostrado interés en elaborar políticas públicas con diversos enfoques y prácticas a fin de promover el acceso de las mipymes a las compras públicas. En el Anexo I se presentan algunas de estas experiencias.

¹ Rozenwurcel, G., & Drewes, L. (2012). PyMES y las compras públicas.

² Rozenwurcel, G., & Drewes, L. (2012). PyMES y las compras públicas.

³ Dini, M., & Stumpo, G. (2019). Mipymes en América Latina: un frágil desempeño y nuevos desafíos para las políticas de fomento. Giovanni Stumpo

⁴ (n.d) Las pymes en América Latina: ¿de actores secundarios a protagonistas del desarrollo?

⁵ Rozenwurcel, G., & Drewes, L. (2012). PyMES y las compras públicas.

⁶ Rozenwurcel, G., & Drewes, L. (2012). PyMES y las compras públicas.

02

Contexto de las mipymes industriales en
República Dominicana

2. Contexto de las mipymes industriales en República Dominicana

En esta sección se presenta el marco de planificación sobre el cual se ampara el apoyo a las mipymes, mipymes mujer y a las mipymes industriales en el mercado público de República Dominicana. Asimismo, se exponen las principales características y aportes económicos de este segmento productivo, de forma tal que permita al lector dimensionar su contribución al desarrollo del país.

2.1. Mipymes industriales en los instrumentos de planificación de República Dominicana

2.1.1. Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030

El gobierno de la República Dominicana, en acuerdo con organismos internacionales, se ha comprometido con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS 2030), los cuales constituyen un llamado universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar la vida de la población.⁷ Existe una relación directa entre los ODS y las políticas públicas que impulsan el desarrollo de las mipymes de producción nacional, entre las que se destacan las siguientes:

ODS 1. Fin de la pobreza

Consiste en erradicar la pobreza extrema para todas las personas en el mundo. Se relaciona con las políticas en favor de las mipymes porque algunas de éstas son empresas de subsistencia. Al darles la oportunidad de desarrollarse y crecer, sus trabajadores mejoran su calidad de vida. Asimismo, cuando las instituciones públicas compran bienes y productos para suplir a los programas de *alivio a la pobreza y protección de grupos vulnerables y/o en zonas deprimidas*, también están contribuyendo a lograr este ODS.

ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico

Consiste en crear empleos decentes para todos/as y mejorar los estándares de vida. Específicamente el objetivo 8.3 directamente involucra a las mipymes, haciendo referencia a la *promoción de políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros*.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación

Consiste en promover una industrialización inclusiva y sostenible a fin de aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al PIB de los países. Específicamente el objetivo 9.3 indica que *se deberá aumentar el acceso de las pequeñas industrias y otras empresas, particularmente en los países en desarrollo, a los servicios financieros, incluidos créditos asequibles, y su integración en las ca-*

⁷ Morán, M. (13 marzo, 2023). La Agenda para el Desarrollo Sostenible - Desarrollo Sostenible. Desarrollo Sostenible.

denas de valor y los mercados, haciendo referencia directamente a promover el acceso de las mipymes industriales a los mercados internos, incluyendo el mercado público.

ODS 10. Reducción de las desigualdades, que consiste en garantizar que ningún grupo quede excluido

Consiste en garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas para estos fines.

ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas

Consiste, entre otras cosas, en crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, así como garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades. Se relaciona con la contribución de este tipo de políticas a la transparencia y a fomentar la participación inclusiva en la toma de decisiones.

2.1.2. Estrategia Nacional de Desarrollo 2030

En el plano nacional, la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END 2030), cuenta con cuatro ejes estratégicos que responden a la necesidad de un cambio en el modelo de desarrollo económico del país. Estos son: (1) Estado Social Democrático de Derecho, (2) Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades, (3) Economía Sostenible, Integradora y Competitiva y (4) Sociedad de Producción y Consumo Ambientalmente Sostenible que se Adapta al Cambio Climático.⁸

Estos ejes estratégicos se dividen a su vez en objetivos generales y específicos. En el caso de políticas públicas en favor de las mipymes de producción nacional, el objetivo específico 3.4.3 establece lo siguiente: *Elevar la eficiencia, capacidad de inversión y productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)*. Entre sus líneas de acción se encuentran:⁹

- Impulsar programas de capacitación y asesorías para las mipymes, orientados a mejorar su productividad.
- Aplicar y fortalecer las disposiciones legales sobre compras y contrataciones públicas para las mipymes.
- Fortalecer el marco legal e institucional de apoyo a las mipymes.

Asimismo, el objetivo específico 3.5.4 establece *Desarrollar un sector manufacturero articulador del aparato productivo nacional, ambientalmente sostenible e integrado a los mercados globales con creciente escalamiento en las cadenas de valor*, lo cual sugiere integrar el sector manufacturero a los distintos mercados, incluyendo el mercado público.

⁸Ley No. 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo (END 2030) (25 enero, 2012). Gaceta Oficial. Santo Domingo, República Dominicana.

⁹Ley No. 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo (END 2030) (25 enero, 2012). Gaceta Oficial. Santo Domingo, República Dominicana.

2.1.3. Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2021-2024

El Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP) 2021-2024, el cual se basa en los lineamientos de la Estrategia Nacional de Desarrollo, indica que el principal aporte de las mipymes a la economía dominicana es la capacidad de generar empleos e ingresos de manera espontánea. Asimismo, explica que este segmento empresarial es la principal respuesta al desempleo y el primer paso entre la subsistencia y la estabilidad comercial.

El PNPSP 2021-2024 tiene dos políticas priorizadas vinculadas al fomento de las mipymes de producción nacional. Por un lado, la política 23, “*Promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas*”, busca fomentar la inclusividad, integración y la participación en todo el territorio nacional, mediante el fortalecimiento de las compras gubernamentales y otros aspectos, como la demanda de bienes y servicios, la mejora de la productividad y la calidad, el acceso a financiamiento y la gobernabilidad de este subgrupo de empresas.

Por otro lado, la política 22, “*El desarrollo industrial, una prioridad*”, persigue que las industrias puedan competir exitosamente tanto a nivel local como en el actual mundo globalizado, por lo que necesitan tener economías de escala, constante innovación y cadenas de distribución globales.¹⁰

2.2. Aspectos generales sobre las mipymes industriales en República Dominicana

2.2.1. Mipymes dominicanas

Las mipymes dominicanas han sido uno de los principales motores y catalizadores del crecimiento económico y del empleo en el país.¹¹ De acuerdo con los datos levantados en la Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples 2022 (ENHOGAR, 2022) realizado por la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), en la cual se toman en consideración tanto mipymes formales como informales, la mayoría de las mipymes corresponden a aquellas de un solo empleado (67.2%), seguido de las unidades de 1 a 5 empleados (29.9%) y menor proporción las de 6 o más empleados (2.9%). En otro orden, la región donde existe la mayor cantidad de mipymes es la región Metropolitana, con un 37.0%, seguido de la región Cibao Norte con un 15.3% y la región Valdesia con un 9.8%.

En cuanto a su antigüedad, se refleja que el 30.5% de las mipymes tienen entre 1 a 3 años de funcionamiento, mientras que el 12.8% tiene menos de un año, evidenciando una alta participación de mipymes relativamente jóvenes.

En cuanto a la actividad económica, el 41% de las mipymes se dedica a actividades de comercio, seguido de actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca con un 13.9%, otras actividades de servicios con un 11.2%, alojamiento y servicio de comidas con un 11.1%, e industrias manufactureras con un 6.9%. El 15.1% de las mipymes restantes se dedican a otras actividades económicas.

¹⁰ Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) (2021) Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP).

¹¹ Oficina Nacional de Estadística (n.d.). Caracterización de las MIPYMES. Encuesta Nacional De Hogares De Propósitos Múltiples (ENHOGAR 2022).

2.2.2. Mipymes industriales

Según ENHOGAR 2022, las mipymes formales e informales dedicadas a la actividad manufacturera representan un 6.9% del total de mipymes. Algunas características de este segmento en específico son las siguientes:

- Tienen mayor presencia en la región Ozama o Metropolitana
- Son las que tienen mayor porcentaje de negocios compartido con la vivienda, con un 65.3%
- La edad promedio de las mipymes de esta actividad es de 11 años, siendo la tercera actividad donde las mipymes tienen mayor antigüedad
- La edad promedio de sus propietarios es de 47 años, siendo la segunda actividad donde sus propietarios son más longevos.

Tomando en consideración exclusivamente aquellas que se encuentran formalizadas, usando datos del portal IndustriasRD del MICM, en República Dominicana hay un total de 6,591 mipymes industriales, representando el 95.2% del total de industrias formales del país.¹¹ De las 6,591 mipymes de manufactura local, un 36% (2,395) tienen como domicilio fiscal el Distrito Nacional, seguido de 26% (1,718) instaladas en Santo Domingo y 15% (968) establecidas en Santiago, siendo este resultado consistente con el universo de mipymes. En cuanto a la actividad económica de estas mipymes, se destacan las siguientes: un 16% (1,078) se dedican a la *Edición, grabación e impresión*, 11% (701) a la *Fabricación de productos textiles y prendas de vestir*, un 7% (485) pertenecen a *Elaboración de productos de panadería* y el resto a *Otras actividades manufactureras*.

Según el portal IndustriasRD, a septiembre del 2022, las mipymes industriales emplearon aproximadamente a 43,073 trabajadores/as, con un salario promedio de RD\$21,518. Asimismo, a enero del 2023, las ventas totales de las mipymes de manufactura local alcanzaron los RD\$82,071 millones, mientras que las recaudaciones internas fueron de RD\$15,651 millones, representando un 23.81% del total.

En cuanto a género, 1,243 de las 6,591 son mipymes industriales lideradas por mujeres.¹² De estas, el 79.2% son microindustrias, el 20.0% son pequeñas y el 0.8% son medianas.

¹² Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes. (17 abril, 2022). IndustriasRD.

¹³ Esto significa que más del 50% del capital de la industria es de origen femenino. Para más información sobre la participación y aportes de la mujer en la industria manufacturera, puede consultar la sección Publicaciones - IndustriasRD (micm.gob.do).

03

El Decreto 31-22: diseño e implementación

3. El Decreto 31-22: diseño e implementación

El Decreto 31-22 es una pieza legislativa que promueve las compras públicas dirigidas exclusivamente a mipymes industriales e instruye a instituciones responsables de programas de alivio a la pobreza, a mujeres, envejecientes y personas que viven con alguna discapacidad física a que abran procesos de compras para que estas empresas, que realizan procesos de transformación manufacturera en el territorio nacional, puedan competir solamente entre ellas para ser adjudicadas.

En esta sección se presenta de manera pormenorizada el marco normativo analizado para la elaboración del Decreto 31-22, los antecedentes consultados, detalles sobre el proceso de diseño de la política, los pasos agotados para la implementación de la misma, y los mecanismos de monitoreo y seguimiento que se desarrollaron.

3.1. Marco normativo del Decreto 31-22

Para el desarrollo del referido Decreto, se consultó todo el marco normativo nacional vigente, incluyendo Leyes y Decretos y resoluciones relacionados con el fomento de la competitividad y productividad del sector industrial, de las mipymes y mipymes mujer, así como los tratados internacionales. A continuación, se especifican las normativas revisadas.

3.1.1. Constitución de la República Dominicana

Como normativa fundamental del Estado, fue revisada la Constitución de la República Dominicana, la cual, en su artículo 219, indica que el Estado fomenta la iniciativa económica privada, creando las políticas necesarias para promover el desarrollo del país a fin de asegurar el acceso de la población a los bienes y servicios básicos y promover la economía nacional.¹⁴

Asimismo, el artículo 222 de la Carta Magna establece que el Estado reconoce el aporte de las iniciativas económicas populares al desarrollo del país; como es la protección del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, las cooperativas, las empresas familiares y otras formas de asociación comunitaria para el trabajo, la producción, el ahorro y el consumo.¹⁵

3.1.2. Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA)

Asimismo, se revisó el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés). De acuerdo con los principios generales de la contratación pública explicados en el Capítulo IX del referido Tratado, ningún país miembro del Tratado podrá conceder en el ámbito de las compras públicas un trato menos favorable a un proveedor respecto a otro.

Sin embargo, en la sección G del anexo 9.1.2 (b)(i) del referido Capítulo, en la lista de la República Dominicana, se mencionan algunas excepciones. Las excepciones que específicamente fueron tomadas en cuenta para la elaboración del Decreto 31-22 son las siguientes:¹⁶

¹⁴ Presidencia de la República Dominicana (26 enero, 2010). Constitución de la República Dominicana 2010.

¹⁵ Presidencia de la República Dominicana (26 enero, 2010). Constitución de la República Dominicana 2010.

¹⁶ Sección G - Anexo 9.1.2(b)(i) - Acuerdo DR-CAFTA

(1) Los programas de contratación pública para favorecer a las micro, pequeñas y medianas empresas, incluyendo cualquier forma de preferencia, tal como el derecho exclusivo de proveer un bien o servicio.

(3) Los programas de compras gubernamentales para promover el alivio a la pobreza o la protección de mujeres, discapacitados, niños y adolescentes, especialmente en áreas rurales deprimidas y en la frontera con Haití (Zona Fronteriza).

(7) Las contrataciones realizadas en apoyo a programas de alimentación humana.

En este sentido, la premisa de destinar exclusivamente procesos de compras públicas a mipymes industriales en el marco de programas de índole social al que hace referencia el Decreto 31-22 está sustentada en las excepciones referidas arriba.

3.1.3. Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras

También se revisaron las instrucciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras sobre las funciones asignadas a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) como órgano rector de las compras públicas. Entre sus funciones que están directamente relacionadas con los mandatos del Decreto 31-22 se encuentran:¹⁶

- Diseñar e implantar un catálogo de bienes y servicios de uso común, así como los catálogos de elementos utilizados en las obras públicas. Con esto, se facilita la identificación y estandarización de nomenclatura de los bienes, servicios y obras adquiridos por las instituciones públicas.
- Organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores del Estado (RPE). El RPE permite tanto a grandes empresas como a mipymes concursar de manera transparente para suplir bienes, obras, servicios y concesiones a las instituciones gubernamentales.
- Administrar y garantizar la completa y oportuna actualización de un portal Web que concentre informaciones sobre las contrataciones públicas, de acceso gratuito. Entre estas informaciones se encuentran las bases de datos de todos los contratos de bienes, servicios, obras y concesiones; la base del RPE; entre otros.



¹⁷Presidencia de la República Dominicana (6 septiembre, 2012) Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con Modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12.

3.1.4. Ley No. 392-07 sobre Competitividad e Innovación Industrial y sus modificaciones

La Ley No. 392-07 sobre Competitividad e Innovación Industrial y sus modificaciones tienen por objeto crear un nuevo marco institucional y un cuerpo normativo que permita el desarrollo competitivo de la industria manufacturera.¹⁸

La referida Ley establece que corresponde al Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) llevar las estadísticas de la industria manufacturera local nacional y evaluar las tendencias de los mercados internos e internacionales, a fin de orientar las políticas y programas hacia los productos y sectores con alto potencial exportador.

Para el propósito anterior, PROINDUSTRIA tiene la facultad de requerir información a las empresas ubicadas en los distritos y parques y a los desarrolladores y administradores a través del Registro Industrial, que se define como el procedimiento de registro y la identificación de una industria, mediante el cual se le asigna un código industrial, es importante señalar que es de carácter público, obligatorio y gratuito para todas las industrias manufactureras dominicanas, independientemente del régimen tributario al que estén acogidas.

3.1.5. Ley No. 488-08 sobre el Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y sus modificaciones

Otra Ley revisada para la elaboración del Decreto 31-22 fue la Ley No. 488-08 sobre el Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y sus modificaciones mediante la Ley No. 187-17 y la Ley No. 37-17. Dicha Ley tiene por objeto crear un marco regulatorio y un organismo rector para promover el desarrollo social y económico nacional a través del fortalecimiento competitivo de las mipymes del país, así como instaurar nuevos instrumentos que promuevan y faciliten su desarrollo integral y su participación eficiente en la cadena productiva del país.¹⁹

Sobre las compras de bienes y servicios, la Ley No. 488-08 en su artículo 25 indica que las instituciones estatales, al momento de realizar sus compras deben de efectuar el 15% de las mismas a las micro, pequeñas y medianas empresas, siempre que los bienes y servicios demandados sean ofertados por las mipymes.²⁰ Vale la pena destacar que en el caso del Decreto 31-22, además de requerir que los proveedores sean mipymes, se exige que los bienes industriales que provean sean fabricados en República Dominicana.

El párrafo 1 del artículo 1, el artículo 2 y el artículo 22 de esta Ley fueron modificados por la Ley No. 187-17. En cuanto al artículo 2, la referida Ley cambia los topes de empleos y niveles de ventas de cada una de las clasificaciones de tamaño, quedando de la siguiente forma:

¹⁸ Presidencia Congreso Nacional de la República Dominicana (15 noviembre 2007) Ley No. 392-07 sobre Competitividad e Innovación Industrial.

¹⁹ Congreso Nacional de la República Dominicana (9 diciembre, 2008). Ley No. 488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYES).

²⁰ Congreso Nacional de la República Dominicana (9 diciembre, 2008). Ley No. 488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYES).

Asimismo, indica que le corresponde al MICM indexar anualmente el valor de las ventas brutas con base al Índice de Precios del Consumidor. Actualmente, se encuentra vigente la resolución 030-2023, en la cual el tope para microempresa asciende a RD\$10,668,813.37, para pequeña empresa RD\$72,014,490.27 y para mediana empresa RD\$269,387,537.66.

En cuanto a la modificación del artículo 22, se crea el Registro de Empresas MIPYMES a cargo del MICM, con el propósito de disponer de un servicio de certificación sobre la clasificación por tamaño según las categorías de empresas MIPYMES definidas en el Artículo 2 de esta Ley. De esta forma se crea oficialmente el servicio de Certificación Mipymes y posteriormente de Certificación Mipymes Mujer, que se exige a los proveedores en el marco del Decreto 31-22 como una garantía de que la empresa cuenta con los criterios para ser considerada una mipyme.

3.1.6. Ley No. 166-12 que crea el Sistema Dominicano para la Calidad

Se revisó la Ley No. 166-12 que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) como la infraestructura nacional encargada de las actividades relacionadas directamente con el desarrollo y la demostración de la calidad. En esta normativa se declara política de Estado, la promoción y evaluación de la calidad, en los ámbitos público y privado, como factor fundamental y prioritario de la productividad, la competitividad y el desarrollo sostenible.²¹

En esta normativa se declara política de Estado, la promoción y evaluación de la calidad, en los ámbitos público y privado, como factor fundamental y prioritario de la productividad, la competitividad y el desarrollo sostenible.

La Ley No. 166-12 también crea el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), el cual es la autoridad nacional responsable de la normalización y de la metrología científica, industrial y química.²²

Con relación a las normas técnicas y reglamentos, la Ley No. 166-12 en su artículo 45 indica que el INDOCAL debe coordinar, planificar y organizar las actividades de elaboración, adopción, armonización, aprobación, oficialización, publicación y divulgación de las normas técnicas (cuya observancia no es obligatoria), con miras a facilitar el comercio y el desarrollo industrial y servir de base a los reglamentos técnicos (cuya observancia si es obligatoria).

En este sentido, en el marco del Decreto 31-22 se exige que los bienes industriales a ser ofertados por las Mipymes industriales cumplan con las normas y reglamentos técnicos que le apliquen. De esta forma, se garantiza que las instituciones públicas adquieran productos con la calidad mínima aceptable.

²¹INDOCAL. (26 marzo, 2021). Ley No. 166-12 que crea al SIDOCAL - INDOCAL. INDOCAL - Instituto Dominicano Para Calidad.

²²INDOCAL. (26 marzo, 2021). Ley No. 166-12 que crea al SIDOCAL - INDOCAL. INDOCAL - Instituto Dominicano Para Calidad.

3.1.7. Decreto 588-20 que declara de prioridad nacional la industrialización

Mediante el Decreto 588-20, el gobierno dominicano declaró como prioridad nacional la industrialización, con el propósito de potenciar la competitividad y productividad del sector industrial y las zonas francas.²³ El referido Decreto también crea la Mesa Presidencial de Industrialización, que coordinará las políticas y medidas necesarias para impulsar el desarrollo del sector industrial en cinco temas principales: (1) permisología eficiente; (2) cohesión de la política de promoción internacional y la regulación tributaria; (3) fomento de los encadenamientos productivos; (4) educación y formación técnica; y (5) fortalecimiento de la infraestructura. En ese sentido, las políticas concernientes a acceso a mercados y encadenamientos entre sectores económicos (en este caso Estado – industria) presentados en el Decreto 31-22, están englobadas en el eje 3.

Asimismo, la Mesa Presidencial de Industrialización tiene la encomienda de revisar y proponer políticas destinadas al fomento del sector industrial, así como identificar las herramientas necesarias para la implementación de las políticas requeridas. En el marco de este espacio interinstitucional surge la idea de desarrollar una herramienta de política para fomentar el desarrollo de las industrias facilitando su acceso al mercado público.

3.1.8 Reglamento vigente 543-12 de la Ley No. 340-06

El Reglamento 543-12 tiene por objeto regular la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre las compras y contrataciones de bienes, servicios, obras, consultorías, alquileres con opción de compra y arrendamientos que realicen los entes y órganos del sector público.

En este reglamento, se instruye a la entidad contratante que, al hacer su formulación presupuestaria deberá reservar el 20% de sus compras y contrataciones a las mipymes tomando en cuenta que deben ser partidas con posibilidad de que los bienes y servicios sean ofertados por mipymes.

3.1.9 Resolución No. 08-23 sobre Registro de Proveedores del Estado

Esta resolución tiene por objeto establecer los requisitos de inscripción y actualización en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), que deben cumplir todas las personas físicas y jurídicas que estén interesadas en participar en los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras, realizados por instituciones sujetas a la Ley 340-06.

En el artículo 26 de esta resolución se expone que las personas físicas o jurídicas que deseen hacer constar en el Registro de Proveedores del Estado que poseen certificaciones de pertenecer a un régimen especial como “mipymes”, “mipymes mujeres”, “registro industrial”, deberán estar certificadas bajo estas categorías que establezcan los órganos rectores que emiten dichas certificaciones.²⁴

²³ Presidencia de la República Dominicana. (28 octubre, 2020). Decreto 588-20 sobre la Mesa de Industrialización.

²⁴ Dirección de Compras y Contrataciones (30 de agosto, 2023). Resolución No. PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado.



3.2. Antecedentes del Decreto 31-22

Desde hace casi 20 años, uno de los grandes clamores del sector productivo dominicano ha sido que el Estado pueda comprar a las mipymes industriales y pueda adquirir productos fabricados en República Dominicana de manera preferencial. El interés del sector productivo era que se fomentara la industria y la producción nacional, lo que se traduce en mayor desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de los dominicanos. Previo a la publicación del Decreto 31-22, se publicaron tres Decretos con ese espíritu. El primero fue el Decreto 164-13, de fecha 10 de junio del 2013, el cual instruyó a las instituciones públicas sujetas a la Ley No. 340-06 a que las compras y contrataciones que efectuasen a las micro, pequeñas y medianas empresas, por mandato legal y reglamentario, sean exclusivamente de bienes y servicios de origen de manufactura o producción nacional, siempre y cuando existan mipymes que puedan ofrecerlos.²⁵

Para determinar que sean de producción nacional, el Decreto 164-13 estableció criterios según el tipo de producto. En el caso de los productos manufacturados o industriales, el literal b) del artículo 2 consideraba que son de origen nacional si el valor total de los insumos importados no superaba el 65% del precio de venta del producto.

²⁵Presidencia de la República Dominicana (10 junio, 2013). Decreto núm. 164-13.

Según conversaciones sostenidas con representantes técnicos de PROINDUSTRIA, en aquel momento se entendía que, para determinar el origen de los productos era necesario obtener informaciones sobre la composición de los productos que fabricaban las industrias, lo cual, al entender de ellos, resultaba complicado de conseguir, debido a que estas informaciones pudieran haber sido consideradas por las industrias como “secreto industrial”. Ante la complejidad o imposibilidad de obtener dicha información, no fue posible determinar la procedencia de los insumos y la proporción de su uso, por lo que el Decreto 31-22 derogó este requisito.

Luego, el 6 de mayo del 2019 se publicó el Decreto 168-19 el cual instruyó a las instituciones a cargo de programas destinados al alivio de la pobreza, la alimentación escolar y la alimentación de otros sectores de la población a convocar procesos de compras destinados a adquirir productos agropecuarios de origen nacional, provenientes directamente de los productores, sin intermediación, siempre que existan en cantidad y calidad adecuada a los requerimientos de las entidades adquirientes.

El párrafo I del artículo 1 del referido Decreto, indicaba que las compras de productos agropecuarios de origen nacional debían realizarse mediante convocatorias a procesos competitivos dirigidos exclusivamente a productores, cooperativas u otras formas asociativas legalmente previstas.

Asimismo, el artículo 3 indicaba que las instituciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06 que requieran mobiliario escolar, textiles, prendas de vestir y productos de cuero deberán otorgar preferencia a los productores ubicados en el municipio, provincia o región donde serán utilizados con el fin de incentivar la industria nacional. El artículo 9 por su parte indicaba que las instituciones siempre deben especificar en los procesos que convoquen que dichos programas están destinados a la adquisición de bienes y servicios de producción o manufactura nacional, y que deben ser adquiridos cuando sea posible de pequeños productores y mujeres productoras ubicadas en áreas rurales deprimidas y en la zona fronteriza para la protección de mujeres, niños y discapacitados.

Finalmente, el Decreto 86-20, de fecha 21 de febrero del 2020, previo a la declaratoria de pandemia del COVID-19, instruía a aquellas instituciones a cargo de la ejecución de programas de alivio a la pobreza, alimentación, nutrición escolar, entre otros, a realizar convocatorias dirigidas exclusivamente a la agroindustria e industria nacional para contribuir con el desarrollo y a la generación de empleos, siempre que en el mercado²⁶ existan productores, industrias o fabricantes que demuestren tener capacidad para suministrarlos.

Los Decretos 168-19 y 86-20 no pudieron ser aplicados porque tenían aspectos que eran incompatibles con las disposiciones contempladas en el DR-CAFTA. Como se especifica en el apartado “Marco Normativo” de este documento, la excepción que indica la sección G del anexo 9.1.2 (b)(i) del Capítulo IX sobre las compras gubernamentales del tratado es para mipymes. En efecto, los productores agropecuarios, agroindustriales e industriales a los que se hacía referencia en estos decretos solo podían legalmente participar en procesos de compras públicas no competitivos si y solo si eran mipymes.

²⁶ Presidencia de la República Dominicana (6 mayo, 2019). Decreto núm. 168-19.

²⁷ Presidencia de la República Dominicana (21 febrero, 2020) Decreto núm. 86-20.

3.3. Diseño del Decreto 31-22

El 25 de marzo del 2021, el MICM y la DGCP iniciaron conversaciones con el objetivo de discutir sobre la acción “Elaborar y aplicar los procesos, guías, capacitaciones e instructivos para la implementación del Decreto 86-20” discutida en el marco de la Mesa Presidencial de la Industrialización haciendo referencia a los temas de “Fomento de los encadenamientos productivos”. En esta reunión, el MICM indicó la importancia de motivar la compra de productos nacionales, específicamente de las empresas manufactureras acogidas al régimen ordinario. Paralelamente, la DGCP indicaba que la reunión era muy oportuna pues en ese momento la institución se encontraba en una etapa de revisión de la Ley No. 340-06, por lo que la colaboración interinstitucional podría dar un mayor impulso a que en ambas normativas se contemplase el apoyo a la producción nacional.

En esta primera reunión, entre otras cosas, se acordó que el MICM prepararía un nuevo borrador de Decreto con especificidad a la industria nacional, en el cual se mejorara y perfeccionara las disposiciones del 86-20, entre ellos agregar de forma explícita el tamaño de industrias que pueden aplicar a dichos procesos y los mecanismos que la DGCP y el MICM crearían para la implementación, seguimiento y monitoreo de la política.

El espíritu de este nuevo Decreto era que las instituciones públicas compraran los productos que necesitaran exclusivamente a industrias manufactureras locales²⁸, siempre y cuando dichos productos fueran fabricados en el territorio nacional.

No obstante, se observó que, en la normativa legal vigente, específicamente en el DR-CAFTA, se podía hacer una excepción de esta naturaleza solamente si era dirigido a mipymes y si era adquirido en el marco de programas de alimentación humana, alivio de la pobreza, protección de mujeres, discapacitados, niños y adolescentes, especialmente en áreas rurales deprimidas y en la zona fronteriza.

En ese sentido, a las 12 instituciones públicas de esta naturaleza que refería el Decreto 86-20, se le agregaron 7 adicionales. Estas fueron: Programa Supérate, Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESE-CAL), Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), Ministerio de Educación (MINERD), Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos (URBE), Ministerio de la Vivienda y Edificaciones (MIVED) y el Instituto de Auxilios y Viviendas (INAVI).

Para poder asegurar que las empresas que participen sean mipymes industriales, se decidió exigir a toda empresa que quiera beneficiarse de esta iniciativa a que presentaran dos certificaciones: el Registro Industrial, expedido por PROINDUSTRIA, el cual certifica que efectivamente el potencial proveedor realiza procesos de transformación manufacturera en República Dominicana; y la Certificación Mipymes o Mipymes Mujer, expedida por el MICM, mediante la cual se hace una verificación de que efectivamente los rangos de ventas y empleo de las empresas solicitantes coinciden con los márgenes correspondientes a las mipymes estipulados en la Ley No. 187-17 y sus modificaciones.

²⁸ Se decidió suprimir de manera explícita la palabra agroindustria, pues esto es un subsector que se incluye cuando se hace referencia a industria manufacturera.

En otro orden, una novedad importante que se introducía respecto a los Decretos anteriores era la creación de una mesa de trabajo entre el MICM y la DGCP. El objetivo de este espacio interinstitucional sería diseñar e implementar los mecanismos que permitan aplicar las disposiciones del Decreto.

En el caso particular de la DGCP, como órgano rector y regulador del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), se definió que le correspondería crear las normas, políticas, guías y directrices para el cumplimiento del Decreto luego de su promulgación, y capacitaría a las unidades de compras en este tema. La DGCP hizo incapié en la necesidad de incluir en su proceso de revisión y reformulación de la resolución de Registro de Proveedores del Estado esta categoría de las mipymes industriales para que pudieran integrar sus certificaciones emitidas por PROINDUSTRIA en sus registros vigentes o los nuevos que se emitieran. Asimismo, se le añadió como responsabilidad la elaboración de un informe trimestral en el que se detallen los productos industriales adquiridos por las instituciones públicas en el marco del Decreto. Se estipuló que este debía ser enviado a la Mesa Presidencial de Industrialización a través del MICM. Con esta disposición, se creó un mecanismo que permite monitorear los avances de la implementación del Decreto y un sistema de reportería al presidente de la República.

En cuanto a las responsabilidades del MICM, se les añadió trabajar con la relación de bienes que produce la industria dominicana con el objetivo de preparar un catálogo. Este catálogo tendría un doble propósito: por un lado, informar a las unidades de compras, previo a abrir el proceso en el marco del Decreto, si el bien que demandaban se fabricaba en el país. Por otro lado, en caso de que sí sea parte de la oferta industrial local, invitar a los proveedores que lo fabrican para que participen de los procesos.

También se agregó al INDOCAL para que prioricen la elaboración de normas técnicas de calidad en caso de que no existiesen, y a la Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental (DIECOM) con el objetivo de formular una estrategia comunicacional. En el caso de la instrucción dada al INDOCAL, lo que se perseguía era dejar claro el compromiso del MICM y la DGCP de que los productos que las mipymes industriales proveyesen a las instituciones de índole social cuentan con los estándares de calidad que se le exige a cualquier otro proveedor. Con respecto a lo instruido a DIECOM, el objetivo era que durante el proceso de implementación no haya problemas asociados a asimetría de información respecto a todos los stakeholders de la iniciativa.

Esta propuesta de Decreto fue remitida y discutida con los representantes del sector privado en la Mesa Presidencial de Industrialización, entre ellos la Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD) y la Asociación Dominicana de Zonas Francas (ADOZONA). La consulta con el sector privado era importante desde el punto de vista estratégico debido a que habían respaldado el Decreto 86-20 y sus industrias afiliadas serían potenciales beneficiarios de esta política.

En el caso de la AIRD, hicieron énfasis en que se incluyera además a proveedores debidamente autorizados por éstas para la comercialización de dichos bienes. Este punto fue debatido internamente entre el MICM y la DGCP, pero al final no se incluyó puesto a que los proveedores no podrían obtener un Registro Industrial. Además, esto iría en contra de la intención original del Decreto que era comprarles directamente a las industrias nacionales.

ADOZONA, por su parte, solicitó la inclusión explícita de las zonas francas en el Decreto, ya que la palabra “industria” podría traer confusión. Respecto a esto, a lo interno del MICM, los viceministerios de Desarrollo Industrial, de Zonas Francas y Regímenes Especiales y de Comercio Interno llegaron a la conclusión de que este tipo de empresas no cumplirían con el criterio de la Certificación mipymes por su tamaño. Asimismo, hay empresas que operan bajo el régimen de zonas francas que no son industriales, sino de servicios o agropecuarias. En el caso de estas dos últimas, no cumplirían con el requisito del Registro Industrial, por lo que en el Decreto se estaría colocando una contradicción.

Finalmente, el MICM y la DGCP llegaron al consenso sobre el contenido del Decreto para apoyar a las mipymes industriales a través de las compras públicas de instituciones de índole social. El 15 de diciembre se remitió a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo esta propuesta, la cual fue emitida por el presidente de la República el 27 de enero del 2022.

3.4. Plan de implementación del Decreto 31-22

A partir de la emisión del Decreto 31-22 (ver el documento íntegro en el Anexo I), en virtud de la mesa interinstitucional establecida en el artículo 3, desde el MICM y la DGCP se desarrolló un plan para su correcta implementación y monitoreo.

El plan contemplaba crear todas las herramientas y desarrollar las acciones necesarias para poner en marcha la implementación y que las unidades de compras instruidas en el párrafo del artículo 1 pudiesen comenzar a abrir procesos de compras dirigidos exclusivamente a mipymes industriales.

El Decreto instruye a que el inventario de bienes industriales, herramienta que debía ser creada desde cero, estuviese lista a más tardar 4 meses después de la emisión, por lo que ésta y todas las demás acciones necesarias para la apertura de procesos de compras de esta índole debían ser culminadas a finales del mes de mayo.

El plan diseñado constaba de 13 acciones a ser ejecutadas en un plazo de un año, las cuales incluían aspectos preparatorios, que debían ser terminados antes del plazo indicado en el Decreto, además de otros aspectos relacionados al monitoreo y seguimiento, que debían realizarse posterior a la puesta en marcha.

A continuación, se detallan las acciones del Plan de Implementación que fue desarrollado y se presentan los hallazgos y resultados de cada acción (ver Anexo II con el cronograma de cada acción):

Tabla 1. Acciones del Plan de Implementación del Decreto 31-22

Número	Acción
1	Emisión del Decreto 31-22 de fecha 27 de enero 2022.
2	Socialización del Decreto 31-22 con actores involucrados.
3	Elaboración de la resolución conjunta entre el MICM y la DGCP que crea el Instructivo para la Implementación del Decreto 31-22 por parte de los Comités de Compra.
4	Promoción del Decreto 31-22 con énfasis en las instituciones contratantes, las mipymes industriales, las instituciones con mandato directo y la ciudadanía.
5	Creación del catálogo de productos manufacturados por las mipymes industriales dominicanas proveedoras del Estado.
6	Elaboración, firma e implementación de protocolos con las instituciones que tienen mandatos y funciones operativas en el Decreto 31-22.
7	Actualización e implementación de las normas, políticas, directrices y guías complementarias según las competencias de las instituciones correspondientes.
8	Levantamiento de Estado de bienes industriales comunes demandados en el marco de los programas de alivio a la pobreza.
9	Capacitación técnica a los comités de compras de las instituciones contratantes.
10	Evento de puesta en marcha de la implementación del Decreto 31-22.
11	Análisis y monitoreo en tiempo real de la implementación del Decreto 31-22.
12	Capacitación técnica a las mipymes industriales dominicanas.
13	Identificación trimestral de la relación de bienes adquiridos por las instituciones contratantes.

3.4.1. Emisión del Decreto 31-22

El punto de partida del plan de implementación fue la publicación del Decreto 31-22 el 27 de enero de 2022. Dicha normativa instruye el mecanismo de compras públicas a ser ejecutado y establecía las herramientas y acciones que las instituciones responsables debían realizar para su correcta implementación.

3.4.2. Socialización del Decreto 31-22 con actores involucrados

El Decreto 31-22 involucra a tres grupos de actores distintos, a saber: (1) las instituciones con mandatos directos, (2) las instituciones públicas contratantes y (3) las mipymes industriales. Por sus diferentes atribuciones, desde el MICM y la DGCP se socializó por separado a cada grupo en qué consistía el Decreto y los compromisos estipulados.

3.4.2.1. Instituciones con mandatos directos

El primer grupo con el que el MICM y la DGCP socializaron el Decreto 31-22 fue con los actores involucrados en la implementación, específicamente PROINDUSTRIA, INDOCAL y DIECOM. En estos encuentros, realizados en los dos primeros meses del 2022, se explicó y generó conciencia sobre el contenido y alcance de éste, las responsabilidades que tenían cada actor y se definieron los próximos pasos.

3.4.2.1.1. PROINDUSTRIA

En este sentido, con respecto al otorgamiento del Registro Industrial a las mipymes industriales solicitantes, PROINDUSTRIA ya tenía establecido un procedimiento para ofrecer este servicio, sin embargo, debían agilizar el proceso y prepararse para el aumento de la demanda de solicitudes de inspección de las mipymes industriales para poder participar en los procesos de compras del Decreto 31-22. En cuanto a la interoperabilidad de la base de datos del Registro Industrial con la Certificación Mipymes del MICM y el Registro de Proveedor del Estado de DGCP, se les explicó la importancia de automatizar el proceso, de forma tal que a las unidades de compra se les facilite identificar en un sistema cuáles mipymes industriales contaban con las tres certificaciones mencionadas. Por último, se le requirió apoyo a PROINDUSTRIA con el diseño del catálogo de productos fabricados por las mipymes industriales, ya que esta institución es quien realiza las visitas a las industrias manufactureras y por tanto la que conoce y certifica lo que éstas fabrican.

3.4.2.1.2. INDOCAL

En otro orden, se socializó con el INDOCAL que la esencia del Decreto es que las instituciones públicas de carácter social compren productos de calidad a las mipymes industriales. Por tanto, los estándares de calidad establecidos en las normas o reglamentos técnicos debían ser cumplidos por los proveedores. En ese sentido, sobre la base del catálogo de bienes industriales fabricados por las mipymes, el INDOCAL realizaría un levantamiento de las normas técnicas aplicables a dichos productos.

3.4.2.1.3. DIECOM

Finalmente, a la DIECOM se le explicó el mandato de crear una campaña que diera a conocer a las unidades de compras y a la ciudadanía en general los productos de la oferta industrial de las mipymes en República Dominicana. A partir de esta reunión, DIECOM comenzó a trabajar en una propuesta que presentaría más adelante al MICM y a la DGCP. Más adelante en esta sección se profundiza en los detalles de esta campaña comunicacional.

3.4.2.2. Instituciones contratantes

El primer encuentro con los incumbentes y comités de compras de las instituciones contratantes se celebró de manera presencial el 08 de febrero del 2022 en el MICM. En esta actividad, se les presentó

el espíritu, antecedentes y contenido del Decreto 31-22, así como el plan de implementación que, en conjunto, el MICM y la DGCP habían diseñado y consensuado con las instituciones con mandato directo. En éste se dieron cita alrededor de 60 participantes de las instituciones instruidas en el Decreto y nos acompañaron representantes de las instituciones con mandatos directos.

3.4.3. Mipymes industriales

En el caso de las mipymes industriales, se realizaron múltiples encuentros presenciales, en el marco de las Juntas Directivas de estas asociaciones, o virtuales, mediante webinarios, con diferentes gremios para presentarles el Decreto y su plan de implementación. Entre estos encuentros destacan el celebrado con la Federación de Asociaciones Industriales (FAI) el 16 de febrero; con la Asociación Nacional de Empresas e Industrias de Herrera (ANEIH) el 23 de febrero; con la Confederación Dominicana para la Pequeña y Mediana Empresa (CODOPYME) el 24 de febrero; con la Unidad de Suplidores de Alimentos Escolares (UNSAE) el 8 de marzo; con la Federación Dominicana de Cámaras de Comercio (FEDOCAMARAS) y la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD) el 9 de marzo; y con la Asociación de Industriales de la Región Norte (AIREN) el 22 de marzo; entre otros.

Asimismo, en el mes de marzo del 2022, como parte de la agenda de la Rueda de Negocios del Mercado Público Santiago organizada por la DGCP, representantes del MICM y de la DGCP presentaron a mipymes y comités de compra allí presentes el Decreto 31-22, haciendo hincapié en el potencial y las oportunidades que tenía el sector empresarial de Santiago de aprovechar esta facilidad. De manera similar, la DGCP promovió el Decreto 31-22 en la Rueda de Negocios de La Vega en el mes de mayo, y en Santo Domingo en el mes de agosto.

3.4.4. Elaboración de la resolución conjunta entre el MICM y la DGCP que crea el instructivo para la implementación del Decreto 31-22 por parte de los Comités de Compras

En paralelo al proceso de socialización del Decreto, desde la DGCP se comenzó a trabajar en la guía / instructivo que les serviría a las unidades de compras como referencia para entender la naturaleza del Decreto 31-22 y para operativizar estos procesos en el Portal Transaccional de la DGCP. Este documento establece los procedimientos, reglas, pautas y brinda las orientaciones necesarias para cuando se realicen convocatorias específicas a mipymes industriales.

Luego de varios meses de trabajo y de socialización y consenso con el MICM, esta guía fue finalizada en el mes de mayo del 2023 y publicada en el mes de junio, previo al evento oficial de puesta en marcha del Decreto a principios de julio.

3.4.5. Promoción del Decreto 31-22 con énfasis en las instituciones contratantes, las mipymes industriales, las instituciones con mandatos directos y la ciudadanía

El objetivo con esta acción fue realizar una campaña de promoción, concientización, sensibilización e información, sobre el contenido y alcance del Decreto 31-22 en 4 vertientes:

- a) Instituciones contratantes: una campaña dirigida hacia las instituciones públicas contratantes instruidas en el párrafo del artículo 1, explicándoles con claridad los procedimientos.
- b) Mipymes industriales: para que conozcan el Decreto y participen en las convocatorias.
- c) Instituciones con mandatos directos: trabajar una estrategia de comunicación unificada y articulada con el MICM, la DGCP, PROINDUSTRIA y el INDOCAL para garantizar una línea comunicacional estándar y una vocería correcta.
- d) Ciudadanía: una campaña de la Presidencia de la República dirigida a la ciudadanía en general, con el propósito de que conozcan los beneficios del Decreto y que se promocionen los productos de la oferta industrial local.

Para desarrollar esta campaña, la DIECOM se apoyó de una firma consultora hasta el mes de diciembre de 2022, quienes diseñaron e implementaron esta estrategia de comunicación.

Esta estrategia se separó en diferentes plataformas: (1) programa de engagement, (2) programa de gestión mediática, (3) programa de plataformas sociales, (4) programa para el manejo de situaciones de riesgo, (5) campaña publicitaria para comunicar el Decreto y (6) campaña ciudadana.

Asimismo, la hoja de ruta de la estrategia de comunicación se dividió en tres momentos: educación y preparación (del 1ero de abril al 27 de junio de 2022), implementación del Decreto (6 de julio de 2022) y apoyo a modelo / control (de julio a diciembre 2022).

En cuanto a la campaña publicitaria, el concepto desarrollado fue “De dominicanos para dominicanos” acompañado de un logo con elementos de un boomerang. Este concepto se construyó bajo el entendido de que comprar los productos que fabrican las micro, pequeñas y medianas industrias locales genera una acción positiva en dos vertientes: por un lado, éstas elevan sus niveles de productividad, calidad y competitividad, lo que se traduce en la generación de más empleos; por otro lado, esta acción “se devuelve” a la sociedad ya que con sus productos las instituciones públicas de carácter social pueden cumplir su mandato de apoyar a los pobres y grupos vulnerables.

En este sentido, lo que se quería comunicar es que todos ganan con este Decreto: ganan las mipymes industriales que tienen demanda de sus productos y mejoran su eficiencia y calidad para poder suplir al Estado; ganan las instituciones contratantes que reciben los productos que necesitan con la calidad requerida; y ganan los dominicanos por el mayor dinamismo de la economía y la generación de empleos.

Los resultados esperados de esta estrategia comunicacional eran tres: (1) que la sociedad respaldara el Decreto; (2) que las mipymes se formalizaran, obtuvieran sus certificaciones y participaran en los procesos habilitados; y (3) que las instituciones públicas habilitaran procesos dirigidos exclusivamente a mipymes industriales.

3.4.6. Creación del Sistema de Consulta de las Mipymes industriales dominicanas proveedoras del Estado

En paralelo con las actividades mencionadas anteriormente, se creó el catálogo de mipymes industriales proveedoras del Estado, cuyo objetivo es servir como referencia para definir si el producto que la unidad de compra desea contratar es o no fabricado por mipymes industriales dominicanas, y por lo tanto saber si es factible abrir el proceso de interés bajo esta modalidad.

El catálogo de mipymes industriales también fue construido con la finalidad de que las unidades de compras puedan hacer invitaciones directas a las mipymes industriales que fabricasen los productos que se requieran para que apliquen en los procesos una vez sean publicados en el Portal Transaccional.

Previo a la elaboración del catálogo, la base de datos del RPE y de la Certificación mipymes se encontraban interoperables. Con la emisión del Decreto, luego de varias reuniones con PROINDUSTRIA, se procedió a conectar la base de datos del Registro Industrial con el RPE, y de esta forma conocer con exactitud el listado de proveedores que se encuentran habilitados para proveer en el marco del Decreto 31-22.

Inicialmente, hubo varias reuniones en las que se discutió cual era la mejor forma de presentar los productos que las mipymes fabrican. El escenario deseado era adoptar el Clasificador Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), el cual es utilizado por la DGCP en el RPE para identificar los productos específicos que cada industria produce y que están avalados por el Registro Industrial. Sin embargo, este proceso era muy riguroso y conllevaba mucho tiempo, por lo que no era posible tenerlo listo en 4 meses como indicaba el Decreto.

Otra posibilidad era presentar las mipymes industriales según la actividad económica del Clasificador Industrial Internacional Uniforme (CIIU), clasificación utilizada para generar las estadísticas en el portal Industrias RD del MICM (industriasrd.micm.gob.do/), o la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), sistema utilizado por la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE).

La ventaja de esta propuesta era que al conocer la actividad económica específica de la industria se evitaría que empresas que no estén relacionadas con los sectores puedan vender productos de esa naturaleza. Sin embargo, tenía dos desventajas: primero, no presentaba los productos específicos, sino la actividad económica a la que se dedica la empresa; y segundo, actualmente solo se le tiene asignado la actividad económica principal de la industria, y no todas las que aplican según los productos fabricados.

Finalmente, de manera provisional, para cumplir con los tiempos establecidos, se decidió utilizar la nomenclatura interna utilizada por PROINDUSTRIA, que es la institución que inspecciona y certifica la actividad manufacturera y que levanta la información de los productos que son fabricados por las industrias. De manera progresiva, PROINDUSTRIA se comprometió con ir incorporando alguna clasificación internacional estandarizada para agrupar los productos industriales.

Con los productos indicados en el catálogo de mipymes creado, el INDOCAL elaboró un catálogo de normas técnicas de los productos que lo tuviesen, indicando si eran obligatorias o preferibles. Esto se hizo con la finalidad de que las unidades de compras puedan conocer y exigir, en caso de que aplique, las normas de calidad que deben reunir los productos a ser adquiridos por las mipymes industriales. Tanto este catálogo como el de mipymes proveedoras se culminaron en el mes de mayo.

3.4.7. Elaboración, firma e implementación de protocolos con las instituciones que tienen mandatos y funciones operativas en el Decreto 31-22

Con la finalidad de pactar por escrito los compromisos asumidos por cada una de las instituciones involucradas en el proceso de implementación, las instituciones con mandatos directos (MICM, DGCP, PROINDUSTRIA, INDOCAL y DIECOM) firmaron un protocolo interinstitucional el 17 de junio del año 2022.

En éste se establecieron, entre otras cosas, las obligaciones operativas de cada una de las partes, el representante designado de cada una de las instituciones para conformar la Comisión de Seguimiento, cláusulas sobre difusión y confidencialidad, cómo se deberían hacer las modificaciones y enmiendas al acuerdo y la vigencia y terminación de éste. En ese sentido, se estipuló que la vigencia del acuerdo sería desde el 31 de mayo del 2022 hasta el 31 de mayo del 2024.

3.4.8. Actualización e implementación de las normas, políticas, directrices y guías complementarias según las competencias de las instituciones correspondientes

El Decreto 31-22 trajo consigo la necesidad de que las instituciones instruidas debían actualizar algunas de sus políticas, normas y directrices internas. Por ejemplo, en el caso de la DGCP, a través de la resolución Núm. PNP-04-2022, del 17 de junio del 2022, se estableció entre otras cosas que los proveedores que posean la certificación de Registro Industrial puedan hacer constar esta condición en su RPE, a los fines de que puedan beneficiarse de la aplicación del Decreto 31-22 que favorece a las mipymes industriales. Esta disposición era necesaria para iniciar la implementación del Decreto 31-22.

En otro orden, el gran interés que despertó en las mipymes industriales la posibilidad de vender en procesos competitivos entre sí mismas al Estado, hizo que de manera masiva solicitaran visitas de inspección de PROINDUSTRIA para que les sea otorgado el Registro Industrial. En ese sentido, en

el 2022 se emitieron 1,896 solicitudes, lo que representó un aumento de un 250.3% respecto al 2021. Para poder responder a la demanda, PROINDUSTRIA se vio en la necesidad de contratar nuevo personal, adquirir nuevos equipos de transporte, así como revisar y reestructurar las directrices y el flujo de trabajo del Departamento de Registro y Calificación Industrial.

3.4.9. Levantamiento de listado de bienes industriales comunes demandados en el marco de los programas de alivio a la pobreza

El objetivo con esta acción era crear un listado de los bienes industrializados que las instituciones contratantes instruidas en el párrafo del artículo 1 por lo regular demandaban en el marco de los programas de alivio a la pobreza. De esta forma, se podía utilizar esta información para comunicarle a las mipymes industriales cual era la demanda que las instituciones públicas necesitaban.

En ese sentido, en el mes de marzo del 2022 desde la DGCP se levantó la información de cuáles eran los principales bienes y servicios que adquirirían estas instituciones, usando como criterio la cantidad de veces que fueron comprados. No obstante, resultó complejo clasificar si estos productos correspondían a procesos vinculados a programas sociales o no, debido en parte a las múltiples definiciones de este concepto.

Desde el MICM y la DGCP se sostuvieron varias conversaciones para definir que iba a ser considerado como programa social. En ese sentido, se planteó que la palabra programa es utilizada de forma distinta dependiendo de la institución que se trate. Así, por ejemplo, desde la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), se maneja el concepto de programa presupuestario, el cual responde a un resultado final que se logra a través de los productos entregados por las instituciones o unidades ejecutoras.²⁹ Asimismo, desde el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD), los programas se conciben desde el punto de vista de la planificación. Desde el punto de vista de la Presidencia, se maneja el concepto de programas de Gobierno. Finalmente, hay otras instituciones que desde su creación son consideradas de manera integral como programas, como es el caso del Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESE-CAL) y Programa Supérate.

En la sección de retos y desafíos se explora en más detalle esta situación y la decisión que se tomó en la mesa interinstitucional del MICM y la DGCP para poder implementar el Decreto.

3.4.10. Capacitación técnica a los comités de compras de las instituciones contratantes

Las capacitaciones a los comités de compras de las instituciones instruidas se hicieron en varios momentos del plan de implementación. Cuando se finalizó el desarrollo de las herramientas, se hizo una jornada de capacitación formal a las unidades de compras. Esta se celebró el 31 de mayo de 2022 en las instalaciones del MICM. En este se dieron cita alrededor de 50 representantes de las instituciones contratantes e instituciones con mandatos directos.

²⁹Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES). Clasificador Programático para Gastos Presupuestarios.

En este encuentro, representantes del MICM y de la DGCP presentaron a los comités de compra allí presentes el espíritu y naturaleza del Decreto, así como los requisitos que deben reunir las mipymes industriales para poder beneficiarse. Asimismo, se explicó en detalle la guía operativa para abrir procesos bajo esta modalidad y una demostración en tiempo real de los pasos a ser agotados para abrir procesos en el marco del Decreto 31-22 en el Portal Transaccional de la DGCP.

Posterior al inicio de la implementación en el mes de julio de 2022, se han celebrado otros encuentros formativos con las unidades de compras. En el mes de septiembre, desde la DGCP se impartió un taller de seguimiento a las unidades de compra, con el propósito de identificar procesos del cuarto trimestre del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) 2022 y del PACC 2023 que podían ser abiertos en el marco del Decreto 31-22.

Asimismo, como parte de una estrategia de acercamiento con las unidades de compra de una forma más personalizada, en el mes de febrero del 2023 el equipo del MICM impartió una capacitación presencial a la unidad de compras y el Depto. de Planificación del INABIE. En este encuentro se socializó con el personal de esta institución los principales retos y dificultades que estos presentan respecto a la apertura de procesos bajo el Decreto 31-22. En la sección de desafíos de este documento se explica con mayor detalle este particular.

3.4.11. Evento de puesta en marcha de la implementación del Decreto 31-22

El evento de implementación del Decreto ocurrió el 6 de julio en el Salón Verde del Palacio Presidencial de la República Dominicana. A este evento asistieron representantes de los actores con instrucciones directas (MICM, DGCP, PROINDUSTRIA, INDOCAL, DIECOM), representantes de las instituciones contratantes, así como representantes de gremios empresariales, como fueron: la AIRD, Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), Asociación Dominicana de la Industria de Plástico (ADIPLAST), Asociación de Industrias y Empresas de Haina y Región Sur (AIEHAINA), Asociación de Fabricantes de Productos para el Cuidado e Higiene Persona y del Hogar (AFAPER), Confederación Dominicana de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, (CODOPYME), Federación de Asociaciones Industriales (FAI) y la Asociación Nacional de Empresas e Industrias de Herrera (ANEIH).

El evento inició con las palabras del señor Carlos Pimentel, director de Contrataciones Públicas, quien explicó la propuesta de valor de las compras públicas, es decir, que estas crezcan de forma sostenible y responsable en todo el territorio nacional, facilitando mecanismos que aseguren la participación equitativa de todos los sectores y actores del sistema con eficacia y transparencia.

Luego expuso el ministro de Industria, Comercio y Mipymes, el señor Víctor Bisonó, quien presentó el proceso de implementación del Decreto 31-22 agotado hasta el momento y el impacto que la política había tenido hasta ese momento en las cifras de solicitudes de Certificación Mipymes y del Registro Industrial. El ministro enfatizó que este Decreto es el primero que permite compras exclusivas a mipymes industriales, y que es una política de ganar-ganar, ya que “ganan las mipymes industriales,

ganan las instituciones que expiden certificaciones, ganan las instituciones públicas contratantes y ganan las familias dominicanas”.

Para dar cierre al evento, el presidente Luis Abinader dirigió unas palabras a la audiencia, señalando que el gobierno dominicano está comprometido con el desarrollo de todos los sectores productivos, incluyendo las industrias mipymes, y que se seguirán impulsando iniciativas que se traduzcan en más empleos, más crecimiento económico y mayor bienestar para el pueblo dominicano.

En este evento inició de manera formal la campaña publicitaria desarrollada por DIECOM, y el presidente de la República instruye de manera directa a las unidades de compras que abran procesos en el marco del Decreto 31-22.

3.4.12. Análisis y monitoreo en tiempo real de la implementación del Decreto 31-22

Con el propósito de monitorear el cumplimiento de las instituciones públicas contratantes con el mandato del Decreto 31-22, y de garantizar la transparencia a las mipymes industriales y la ciudadanía en general, se habilitó un sistema integral de consulta, donde se puede revisar en tiempo real tres aspectos: las mipymes industriales que han obtenido las certificaciones que le habilitan para proveer en el marco del Decreto 31-22; las normas técnicas aplicables a cada uno de los productos industriales que fabrican las mipymes; y el estatus de los procesos de compras que las instituciones públicas abren en el marco del Decreto. En la próxima sección de este documento se abordará este aspecto con mayor detalle.

3.4.13. Capacitación técnica a las Mipymes industriales dominicanas

De manera similar a como se realizó con los comités de compras de las instituciones públicas, desde el MICM y la DGCP se ha capacitado a las mipymes industriales para que puedan conocer los requisitos para participar en los procesos del Decreto 31-22 y los potenciales beneficios que representaría estos mecanismos para sus estructuras productivas.

La capacitación de las herramientas creadas para la implementación del Decreto 31-22 se realizó con las mipymes de manera virtual el 1ero de junio del 2022. Con el apoyo de DIECOM y utilizando un sistema de difusión masiva, se logró que participaran alrededor de 900 mipymes en este encuentro. Entre las herramientas que se explicaron están el sistema integral de consulta de mipymes y normas técnicas, el sistema de monitoreo de procesos en tiempo real, el instructivo operativo desarrollado para gestionar los procesos del Decreto 31-22 en el Portal Transaccional, el proceso para la obtención de las certificaciones, entre otros temas.

En ese mismo orden, en el mes de abril del 2023 se dirigió una conferencia a las mipymes proveedoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE) del INABIE. Entre otros temas, se les presentó y explicó cómo beneficiarse del Decreto 31-22. En este evento, celebrado en el Aula Magna de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), también se firmó un acuerdo interinstitucional entre el MICM y el INABIE, en el cual se pactó fortalecer las capacidades técnicas de los proveedores y técnicos del PAE, mediante el diseño y ejecución del *Programa Nacional de Capacitación a Suplidores De Alimentos Procesados 2023-2025*. La finalidad de este programa es, entre otras cosas, que las mipymes del sector panadería, leche y otros rubros puedan mejorar sus capacidades para competir y ser adjudicados en procesos que sean abiertos por el INABIE y otras instituciones públicas contratantes en el marco del Decreto 31-22. Entre los temas de las capacitaciones se encuentran: Inocuidad y Calidad Alimentaria, Productividad y Mejora de Procesos, Habilidades Financieras y Gerenciales, Certificación en Buenas Prácticas, uso del Portal Transaccional de DGCP, entre otros.

3.4.14. Identificación trimestral de la relación de bienes adquiridos por las instituciones contratantes.

En cumplimiento con lo establecido en el párrafo I del artículo 3 del Decreto 31-22, desde el MICM y la DGCP se ha remitido el estatus de los procesos y de los bienes industriales adjudicados en el marco de este Decreto al presidente de la República y a las unidades de compras. En la próxima sección se detallará más en que consiste este sistema de reportería.

3.5. Seguimiento y monitoreo de los procesos del Decreto 31-22

Un aspecto fundamental que diferenció el Decreto 31-22 de normativas anteriores fue que en este se dispuso la creación de un mecanismo interinstitucional disponible al público para monitorear y darle seguimiento a su ejecución. Asimismo, se dispuso de manera clara los plazos en que se debía reportar los resultados a la Mesa Presidencial de Industrialización, encabezada por el presidente de la República.

Con las herramientas que se han creado para darle seguimiento a la ejecución del Decreto 31-22, además de cumplir con lo que estipula este mandato presidencial, se garantiza que exista transparencia en todo el proceso, puesto que cualquier usuario, ya sea institución pública, mipyme industrial o ciudadano pueda consultar en tiempo real el estatus de los procesos abiertos en el marco de este Decreto.

En primera instancia, desde el MICM, con el apoyo de la DIECOM, se creó el portal web Industrias Mipymes, (industriasmipymes.do/), en el cual se le facilita al público en general todas las informaciones concernientes a esta iniciativa. Este portal también se puede acceder a través del portal IndustriasRD del MICM, específicamente a través de la sección de Iniciativas. El portal *Industrias Mipymes* está estructurado en cuatro secciones: (1) *Instrucción y propósito del Decreto 31-22*, (2) *Requisitos para participar*, (3) *Herramientas* y (4) *Preguntas frecuentes*.

En la sección de *Herramientas* se incluyen las siguientes informaciones:

- Guía de Implementación del Decreto 31-22 para las unidades de compras, la cual muestra de manera detallada los pasos que se deben agotar para abrir procesos de esta naturaleza en el Portal Transaccional de la DGCP.
- Información para la obtención del RPE, la Certificación Mipymes, el Registro Industrial y las certificaciones de calidad, los cuales redirigen a los requisitos y procedimientos para que las mipymes industriales obtengan estas certificaciones expedidas por la DGCP, el MICM, PROINDUSTRIA y el INDOCAL, respectivamente.
- Sistema Integral de Consulta para la Ejecución del Decreto 31-22, el cual se divide en tres tipos de consultas:

a. Sistema de Búsqueda de Mipymes Industriales en el Marco del Decreto 31-22:

En este sistema los usuarios pueden consultar el listado de mipymes industriales que se encuentran habilitadas para proveer en el marco del Decreto 31-22, es decir, que ya cuentan con las tres certificaciones necesarias. En esta vista se presenta la razón social de la empresa, su categoría industrial, actividad manufacturera, provincia, municipio, género del propietario, dirección física y teléfono comercial. Asimismo, presenta informaciones sobre la fecha de vencimiento de las certificaciones, si aplica. Por último, la vista permite filtrar por categoría industrial y por provincia.

b. Sistema de Búsqueda de Normativas INDOCAL aplicables al Decreto 31-22:

En esta vista los usuarios pueden consultar por categoría industrial y actividad manufacturera las normas y reglamentaciones técnicas que le aplican. Asimismo, se proporciona la información de si esta norma es de cumplimiento obligatorio o preferente, el cual permite a las unidades de compras determinar si deben exigir las normativas en los pliegos de condiciones al momento de abrir los procesos bajo la modalidad del Decreto 31-22.

c. Procesos en el Portal Transaccional dirigidos a Mipymes Industriales en el marco del Decreto 31-22. Esta consulta permite a los ciudadanos verificar en tiempo real todos los detalles de los procesos que las instituciones públicas abren dirigidos exclusivamente a mipymes industriales.

Entre las informaciones que se presentan se encuentran: la unidad de compra que abrió el proceso, el código del proceso, la modalidad, su estatus, la descripción, el monto estimado, fecha de publicación y de fin de recepción de ofertas, entre otras. En esta vista se puede filtrar los procesos por unidad de compra, referencia del proceso, estado del proceso y el año de apertura. Asimismo, todos los procesos aquí listados tienen un hipervínculo a la información del procedimiento en el Portal Transaccional.

De manera complementaria a la información sobre el estatus del proceso, se ha creado una leyenda tipo semáforo, donde el color *verde claro* indica que el proceso se ha publicado, el *amarillo* que se encuentra en proceso de evaluación, el *verde oscuro* que ya ha sido adjudicado y celebrado y el *rojo* que el proceso ha quedado desierto.

Con las informaciones que se presentan en la consulta de procesos, el MICM y la DGCP elaboran periódicamente el *Informe de Implementación del Decreto 31-22*, el cual se remite vía correspondencia al presidente de la República y a las instituciones contratantes instruidas en el párrafo del artículo 1. Con esto, además de cumplir con lo instruido en el párrafo 1 del artículo 3 del Decreto, se informa a las unidades de compras de su nivel de cumplimiento y se les motiva a continuar abriendo procesos dirigidos exclusivamente a mipymes industriales.

De manera concomitante, desde el MICM se elabora de manera mensual una infografía con estadísticas generales sobre los procesos, como son: procesos de compras que se han abierto por estatus, productos adquiridos por unidad de compra, procesos abiertos por modalidad de compra, procesos abiertos por unidad de compra y monto contratado en millones de pesos. Este mecanismo de monitoreo permite la toma de decisión de corto plazo a las autoridades.

04

El Decreto 31-22: resultados y retos
presentados

4. El Decreto 31-22: resultados y retos presentados

4.1. Resultados

En esta sección se presentan los resultados que se han obtenido al cierre del primer año de implementación del Decreto 31-22, incluyendo la cantidad de certificaciones que se han expedido, detalles de los procesos de compras que se han abierto bajo esta modalidad, así como el impacto que tuvo la estrategia comunicacional.

4.1.1. Certificaciones

Tras la publicación del Decreto 31-22 las solicitudes de expedición y renovación de las tres certificaciones habilitantes para que las mipymes industriales puedan ser adjudicadas se han dinamizado, específicamente las solicitudes para la obtención del Registro Industrial, Certificación Mipymes (y Mipymes Mujer) y Registro de Proveedor del Estado.

En el año 2021, PROINDUSTRIA había emitido 537 Certificaciones de Registro Industrial. En el 2022, se emitieron 1,896 solicitudes, lo que representa un aumento de un 250.3%. Para el primer semestre del 2023, ya se habían emitido 253 registros.

En cuanto a las Certificaciones Mipymes y Mipymes Mujer, para el 2021 se solicitaron 11,445 Certificaciones, de las cuales 783 eran Mipymes Mujer. Para el 2022, se emitieron 11,703 Certificaciones lo que representa un crecimiento de un 2.3%. Para el primer semestre del 2023, se han emitido 5,803 certificaciones.

Con relación a las certificaciones de calidad, en el 2021 se emitieron 139 certificaciones del INDO-CAL, aumentando a 369 en el 2022, lo que representa un crecimiento de 165.5%. Para el primer semestre del 2023, se han obtenido 119 certificaciones, de las cuales 98 son de Buenas Prácticas de Higiene (BPH) y 21 son de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

4.1.2. Procesos habilitados en el marco del Decreto 31-22

Al 30 de junio del 2023, el Portal Transaccional muestra 27 procesos abiertos por 12 instituciones en el marco del Decreto 31-22, de los cuales 1 estaba en estado publicado, 14 han sido adjudicados, 3 están en evaluación y 9 han quedado desiertos. Asimismo, se destaca que el monto adjudicado de estos 14 procesos alcanza los RD\$34,902,703.

La unidad de compra con mayor cantidad de procesos abiertos bajo este Decreto es INESPRES, quien también ha sido la que más ha adjudicado procesos, con un total de 4 procesos, que en detalle serían: un proceso para la adquisición de sal marina con un monto adjudicado de RD\$590,000, otro para la compra de banderas institucionales con un monto de RD\$89,385, otro para la adquisición de chocolate en barra con un monto adjudicado de RD\$1,044,000 y picadera preparada con un monto adjudicado de RD\$49,560.

La segunda unidad de compra con mayor cantidad de procesos abiertos bajo este Decreto es el Ministerio de la Vivienda y Edificaciones, quien también ha adjudicado 3 procesos: colchonetas de camarotes para el personal que labora en la institución por un monto de RD\$22,400, banderas institucionales por un monto de RD\$44,840 y bambalinas y manteles por un monto de RD\$75,048, a un total de 3 mipymes industriales.

Asimismo, el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) ha adjudicado 2 procesos, uno para la adquisición de agua embotellada para el consumo humano por un monto de RD\$241,800 y otro para la adquisición de polo-shirts, camisetas, camisas, gorras y mochilas con logo de la institución, por un monto de RD\$5,543,442.

Cabe destacar que el proceso con mayor monto adjudicado ha sido el de Comedores Económicos, el cual adquirió teleras navideñas por un valor de RD\$24,854,695, beneficiando a 26 mipymes industriales dedicadas a la producción de alimentos derivados de la harina.

Por otro lado, Comisión Presidencial Apoyo al Desarrollo Barrial adjudicó un proceso de compra de colchones y base de cama para ser donados a familia por un monto de RD\$1,650,180 a 2 mipymes industriales.

Asimismo, la Comisión para la Readecuación de la Barquita y Entorno adjudicó un proceso de compra de bandera institucional de URBE y de la República Dominicana por un monto de RD\$18,172 a 1 mipyme industrial.

Por su parte, el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE) adjudicó un proceso de compras de banderas institucionales por un monto de RD\$106,908.

También, el PROMESE-CAL dirigió un proceso para la adquisición de uniformes para el personal de la institución por un monto adjudicado de RD\$572,300.0.

En cuanto a la cantidad de procesos abiertos por modalidad de compra, 13 se corresponden con *Compras Menores*, 2 han sido de *Comparación de Precios*, 9 de *Compras por Debajo del Umbral* y 1 *Licitación Nacional*.

Las 7 instituciones que aún no han abierto procesos en el marco del Decreto 31-22 son: el Instituto de Auxilios y Viviendas (INAVI), Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIFI), Comisión Presidencial del Apoyo al Desarrollo Provincial, Ministerio de Defensa, Policía Nacional, Plan de Asistencia Social de la Presidencia (PASP) y el Instituto Nacional del Bienestar Estudiantil (INABIE).

Es importante destacar que, desde junio del 2022 a junio del 2023 se han visualizado adjudicaciones de bienes a mipymes industriales en procesos de compras que no están enmarcados bajo el Decreto 31-22, por un monto de RD\$19,922 millones, lo que representa un 16% del monto total contratado de

estas instituciones. Este monto se podría tomar como un aproximado para reflejar el potencial de resultados que tiene esta política pública si las instituciones públicas abriesen los procesos dirigidos exclusivamente a mipymes industriales.

En el Anexo III se detallan los 27 procesos abiertos con nuevas informaciones como: modalidad publicada, descripción de los bienes a contratar, el monto estimado, la fecha de recepción de ofertas y comentarios adicionales.

4.1.3. Resultados de la estrategia comunicacional implementada por DIECOM

A continuación, se presenta un resumen de los resultados del *Plan de Comunicación Estratégica del Decreto 31-22 implementado* por la DIECOM:

1. Se realizaron un total de 7 *Media Tours* que consistieron en 3 entrevistas de radio y 4 entrevistas de televisión donde el viceministro de Desarrollo Industrial, Fantino Polanco y la subdirectora de Contrataciones Públicas, Crystal Fiallo acudieron a los medios para dar a conocer las bondades del Decreto 31-22.
2. Se elaboró una parrilla de contenidos la cual incluyó 59 posteos en la cuenta @MICMRD, de los cuales 53 fueron posteos en el feed y 6 posteos en las historias.
3. Se realizaron un total de 29 publicaciones por aliados, que consistieron en 6 posts en Instagram, 5 publicaciones en historias de Instagram, 10 publicaciones en Twitter, 2 publicaciones de artículos de opinión, 3 comentarios en TV y 3 comentarios en radio.
4. Del 6 al 8 de julio del 2022, posterior al evento de puesta en marcha, se registró 2 publicaciones impresas, 3 cortes de televisión y 105 publicaciones en portales digitales.
5. Asimismo, para los días 6 y 7 de julio se obtuvo 895 menciones totales en medios digitales, se lograron 470 actores involucrados, y el alcance aproximado fue de 22.5M. La mayoría de las menciones se observaron en Twitter.
6. Hubo publicaciones en periódicos nacionales sobre el gran proceso de teleras navideñas, con títulos como “Mipymes suplirán al Gobierno con teleras en navidad”, “Mipymes suplirán al Gobierno con teleras por RD\$24.8 millones”, entre otras noticias.
7. En el mes de septiembre 2022, el anuncio del Decreto 31-22 fue reproducido y publicado por varias redes de organismos gubernamentales y periodistas expertos en el tema. Hubo un total de 76 menciones, 52 actores involucrados y un alcance aproximado de +2M.

4.2. Retos y desafíos

A continuación, se presentan algunos retos y desafíos que se han identificado en el diseño e implementación del Decreto 31-22.

4.2.1. Creación del catálogo de bienes

Uno de los retos más importantes fue la construcción del catálogo o inventario de los bienes que producen las industrias manufactureras mipymes hábiles para proveer en el marco del Decreto 31-22. En las conversaciones sostenidas en el marco de la mesa de trabajo entre el MICM y la DGCP, se tomó como punto de partida la decisión de utilizar los datos de PROINDUSTRIA, institución adscrita al MICM, pues, según la Ley No. 392-07 y sus modificaciones, es la institución que puede requerir a las industrias información sobre su proceso manufacturero, tanto para fines estadísticos como para poder otorgarle o no el Registro Industrial. Por lo tanto, PROINDUSTRIA es la institución que identifica cuáles artículos o bienes se fabrican localmente.

Sin embargo, para los fines de crear un inventario de bienes se detectó que la base de datos de PROINDUSTRIA presenta algunas oportunidades de mejora. En primer lugar, cuando la industria inspeccionada fabrica múltiples productos de la misma rama industrial, no se registra de manera detallada cada uno de los productos, sino que se le coloca el nombre general de la subactividad manufacturera. La debilidad anterior supondría un reto al momento de que las unidades de compra deseen consultar si hay mipymes industriales que fabriquen los productos específicos que están demandando, puesto que solo se tienen detallado los productos para algunas de las industrias.

A modo de ejemplo, si una institución pública desea adquirir algún medicamento en específico, el catálogo solo muestra aquellas mipymes que fabrican “productos farmacéuticos”, dándose el caso de que puede que no fabrique el que la institución efectivamente necesita. Esto implica un riesgo de que la institución pública abra un proceso dirigido exclusivamente a mipymes industriales y termine desierto porque no se tenía la certeza si existían o no proveedores para el producto demandado.

En segundo lugar, se sugiere adoptar una metodología estandarizada para clasificar los productos en la base de datos de PROINDUSTRIA. Esto permitiría que las instituciones públicas puedan hacer búsquedas y filtrar los productos de interés en el sistema de consulta.

4.2.2. Bienes importados

Al momento del diseño de este Decreto, se determinó que el Registro Industrial sería un requisito indispensable para que las mipymes industriales puedan ser adjudicadas en estos procesos de contratación. Esta decisión se fijó con el propósito de garantizar que las unidades de compras de las instituciones públicas de índole social adquieran sus productos directamente de productores industriales locales certificados por PROINDUSTRIA, y no de intermediarios o empresas importadoras.

En ese sentido, con este Decreto se logra que las empresas que se dedican exclusivamente al proceso

de distribución, comercialización y/o importación de bienes industriales no puedan competir con fabricantes nacionales en estos procesos de compra, puesto que no pueden optar por el Registro Industrial.

Sin embargo, se han identificado situaciones en las que pudiera perderse la seguridad de que los bienes fueron fabricados localmente. En ese sentido, se debe trabajar en la creación de mecanismos para asegurar que solo los bienes producidos en la República Dominicana sean los que se provean en el marco de este decreto.

4.2.3. Definición de programas sociales

El artículo 1 del Decreto 31-22 instruye a instituciones públicas encargadas de programas de índole social, a que los procesos de compras que realicen sean dirigidos exclusivamente a mipymes industriales siempre que existan unidades productivas de esta naturaleza que puedan suministrarlos.

En este caso, el Decreto no especifica claramente qué se considera un programa social, por lo que esto aplica como una oportunidad de mejora en el diseño. El hecho de que no se define causó muchas inquietudes pues no existe una sola definición de “programa” y tampoco de “programa social”. Entre las posibles interpretaciones se encontraban solamente considerar aquellas compras que directamente vayan a suplir iniciativas sustantivas que ejecuten las instituciones públicas de índole social, por ejemplo, “el Programa de Alimentación Escolar” del INABIE, o “los Centros de Atención Integral a la Primera Infancia” del INAIPI. Aunque en términos estrictos, estos son los procesos de compras que aportan directamente a la provisión del servicio, emplear esta interpretación sería complejo desde el punto de vista operativo, pues no siempre los departamentos de Planificación y de Compras dividen los procesos de compras entre programas sustantivos y programas administrativos. Asimismo, unir los procesos puede representar un beneficio en términos financieros, ya que a mayor volumen es posible negociar un mejor precio.

En la interpretación del decreto hemos ponderado la necesidad de realizar un análisis más profundo sobre el mandato del DR-CAFTA en cuanto a la figura de los programas sociales. El Decreto 31-22 identifica los programas sociales de las instituciones con competencia y propósito de asistencia social. En este primer año de implementación, se ha puesto sobre la mesa analizar si, además de instituciones públicas sociales, se podrían considerar programas sociales en sí mismos ejecutados por instituciones cuyo mandato principal no es de índole social.

En relación con la situación anterior, el numeral 20 del párrafo del artículo 1 instruye a cualquier otro ente público cuyos objetivos institucionales tengan relación con los programas sociales a que abran procesos en el marco del Decreto. Debido a la subjetividad en la definición de lo que se entiende o no por programa social, resultó muy complejo establecer qué otra institución sería admisible, por lo que el numeral 20 no se ha implementado todavía. Así, en el caso de algunas instituciones como el Ministerio de la Mujer o el Consejo Nacional de la Discapacidad (CONADIS), era muy evidente que podían ser consideradas por su naturaleza de entregar servicios sociales, pero en otras

instituciones, donde se desarrollan programas que impactan grupos vulnerables, pero sus objetivos institucionales no son estrictamente de carácter social, no resultaba tan claro.

Cabe destacar que la decisión de no considerar el numeral 20 del párrafo del artículo 1 también respondió a implementar el Decreto 31-22 por etapas. Así, se observaría la experiencia de implementación a modo de piloto en las 18 instituciones mencionadas más los centros públicos de salud, y luego se expandiría al resto.

4.2.4. Tratamiento dado a los bienes con servicios relacionados

Debido a que se trata de un Decreto que busca fomentar la compra de bienes industriales producidos en el territorio nacional, resultaba evidente que los procesos de compras que debían aceptarse como admisibles en este Decreto eran los procesos de bienes, y excluir los de servicios y obras.

Sin embargo, en el proceso de implementación nos percatamos que algunas instituciones públicas adquieren bienes acompañados de un servicio de entrega o distribución, y por algunas facilidades y beneficios que contempla la Ley No. 340-06, así como por razones administrativas de la cuenta presupuestaria que se utiliza, son marcados como servicios en el Portal Transaccional. Esto ocurre principalmente con la cuenta Servicios de Alimentación Escolar del INABIE, la cual representa una proporción significativa de las compras realizadas por dicha institución. De agregarse esta cuenta como admisible en el marco del Decreto 31-22, se podrían beneficiar a centenares de cocinas industriales habilitadas para proveer en el marco del Decreto. Este tipo de procesos, aunque por razones administrativas son catalogados como servicios por la DGCP³⁰, reúnen las condiciones de bienes industriales contemplados en el Decreto 31-22.

La aceptación o no de los bienes acompañados de servicios como admisibles bajo el Decreto está en proceso de discusión interna en la mesa interinstitucional MICM-DGCP, debido a que la Ley No. 340-06 define los bienes como “objetos de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, los equipos, otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda del de los propios bienes”. En ese sentido, los servicios de catering, por ejemplo, cumplen con esta definición de bien, puesto que el costo de fabricación de los alimentos en la mayoría de los casos supera el costo de transportarlos y distribuirlos.

Actualmente, se emitió el Reglamento 416-23 que entrará en vigor en los próximos seis meses donde se soluciona esta situación y nuevos procesos serán contabilizados como parte del Decreto 31-22.

³⁰ Cuando las instituciones contratan “servicios”, la Ley No. 340-06 permite establecer una adenda (agregar, modificar o incluso aclarar términos indicados dentro de un contrato existente) de un 50% del contrato base (máximo 5 millones de pesos). En el caso específico de las raciones alimenticias del INABIE, al contratar el proceso como “servicio” también les beneficia debido a que no tienen que contratar otro proveedor para el transporte de la comida.

4.2.5. Casilla de verificación del Decreto 31-22 en el Portal Transaccional

Con el objetivo de tener un control sobre los procesos que son abiertos en el marco de este Decreto y que las unidades de compras estén atentas a los requisitos específicos, desde la DGCP se creó un botón o casilla de verificación a ser marcado por las instituciones contratantes en el Portal Transaccional. Aunque este botón es fundamental para fines estadísticos y de monitoreo, en la actualidad, el botón no inhabilita o alerta a la institución contratante a comprar exclusivamente a alguna mipyme industrial con las certificaciones requeridas. En otras palabras, en el sistema una institución contratante puede marcar la casilla del Decreto 31-22 y no adjudicar el proceso a una mipyme industrial. Hasta el momento, estos procesos son excluidos del sistema de consulta para no afectar la calidad de las estadísticas.

Esto es una limitación importante, pues a pesar de que se ha desarrollado una jornada intensa de capacitaciones, las instituciones públicas contratantes se encuentran en una curva de aprendizaje respecto a la apertura de procesos bajo esta modalidad, y, en ocasiones, cometen algunos errores involuntarios.

4.2.6. Inobservancia del Decreto 31-22 o errores por parte de las instituciones contratantes instruidas

El reto más importante del proceso de implementación del Decreto 31-22 ha sido que las unidades de compras de las instituciones públicas contratantes abran procesos bajo esta modalidad. A casi un año de la puesta en marcha del Decreto, todavía 7 de las 19 instituciones instruidas no han abierto ningún proceso en el marco de este Decreto. A pesar de que se crearon las guías, se desarrollaron las herramientas, se les capacitó en las mismas y se brindó asistencia técnica directa para identificar posibles procesos de compras, ha habido una inobservancia en este sentido.

Por otro lado, 12 de las 19 sí han abierto procesos en el marco del Decreto. Aunque algunos procesos han sido exitosos y se ajustan a lo que se espera de este Decreto, otros demuestran que las instituciones todavía se encuentran en una curva de aprendizaje por el tipo de errores. Entre estos se encuentran:

1. Se abren los procesos y se indican en los pliegos que van dirigidos a mipymes industriales o mipymes de producción nacional, pero no marcan correctamente la casilla de verificación del Decreto en el sistema, haciendo imposible la visualización y la contabilización de éstos en las estadísticas.
2. Se abren los procesos y se marca la casilla de verificación del Decreto 31-22 sin tener claridad de cómo se deben gestionar este tipo de procesos. Esto provoca que no se exijan las certificaciones correspondientes y que empresas que no cuentan con Registro Industrial y/o Certificación mipymes sean adjudicadas. Esto se pudiese subsanar si la casilla fuese inhabilitante para proveedores que no cumplen.

3. Las unidades de compras no revisan si en el Sistema Integral de Consultas existen mipymes industriales que ofrezcan los productos demandados antes de abrir los procesos bajo el Decreto 31-22. Esto provoca que algunos procesos que no debieron ser abiertos bajo esta modalidad terminen desiertos.

4. Se abren incorrectamente procesos en el marco del Decreto 31-22 cuando por la naturaleza de los productos solicitados (no son fabricados en territorio nacional) deben abrirse como procesos tradicionales para que sea suplido por un intermediario. Esto provoca que los procesos terminen desiertos.

5. Son adjudicadas mipymes industriales en procesos competitivos tradicionales que pudieron abrirse en el marco del Decreto 31-22. En este caso, las estadísticas imputadas al Decreto 31-22 están subestimando el valor real que se hubiese podido obtener si todos estos procesos hubiesen sido abiertos bajo esta modalidad.

05

Consideraciones finales

5. Consideraciones finales

Para lograr el desarrollo industrial inclusivo y sostenible es necesario pensar en instrumentos innovadores de política y que tomen en consideración todos los grupos empresariales. A través del mecanismo de las compras públicas en el Decreto 31-22, las industrias mipymes cuentan con una herramienta con la que pueden obtener mayores ingresos, generar más empleos e incrementar su bienestar en sentido general.

En este documento se ha resumido la experiencia que representó para el MICM y para la DGCP el proceso de diseño del decreto, así como los resultados que se han logrado hasta el momento durante el proceso de implementación. A pesar de que apenas ha transcurrido un año desde que el presidente de la República formalmente dispuso el inicio de la ejecución, ya hay muchas lecciones aprendidas y oportunidades de mejora para optimizar esta herramienta.

Como próximos pasos, se continuará trabajando con la campaña de promoción y comunicación de esta política pública, tanto a lo interno de las instituciones contratantes, las mipymes industriales y la ciudadanía en general. Esta jornada de promoción se acompañará de talleres de capacitación para que las unidades de compra continúen abriendo de la forma correcta este tipo de procesos.

Asimismo, en el marco de la mesa interinstitucional MICM-DGCP, se continuarán realizando las revisiones correspondientes para que los bienes que tienen servicios asociados, como es el caso de los alimentos para el consumo humano, puedan ser admisibles en el marco del decreto. Una oportunidad en este sentido es que en la propuesta de reglamento de la Ley 340-06, se plantea en el artículo 154 “que en los procedimientos dirigidos exclusivamente a Mipymes, los bienes y servicios a adquirir serán de origen, manufactura o producción nacional”. En otro orden, se consensuará cuáles serán los criterios para definir las instituciones públicas comprendidas en el numeral 20 del Decreto 31-22.

Similar a como se hizo con el INABIE, se continuarán realizando visitas estratégicas a cada una de las instituciones públicas instruidas en el párrafo del artículo 1, con el propósito de motivarles a abrir procesos en el marco de este Decreto. De esta manera, cada uno de los incumbentes comprende la importancia que reviste esta iniciativa para el desarrollo de las industrias mipymes dominicanas.

Con respecto al catálogo, se continuará mejorando de la mano de PROINDUSTRIA la forma en que se registran los productos fabricados por las industrias mipymes dominicanas. Se celebrarán talleres de socialización con las instituciones públicas usuarias de este catálogo, con el propósito de conocer su retroalimentación e incorporarlo a la herramienta.

Con respecto al monitoreo y seguimiento, se continuará revisando de manera permanente los procesos abiertos en el marco de este Decreto y se seguirá reportando al presidente de la República para cumplir de manera estricta con lo estipulado en el párrafo 1 del artículo 3 del Decreto. Asimismo, se estará organizando un evento para socializar los resultados que se tienen hasta el momento.

Como forma de comprometer a que las instituciones instruidas en el decreto abran procesos dirigidos exclusivamente a mipymes industriales, la DGCP evaluará la creación de un subindicador sobre las contrataciones a las mipymes industriales anclado al Indicador de Uso del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SISCOMPRAS), el cual sería aplicado solo a estas 18 instituciones. Asimismo, a partir de enero del 2024 se entregará un reconocimiento anual a las instituciones que se destaquen por la cantidad de procesos adjudicados.

Una propuesta alternativa para solucionar algunos de los retos existentes es la emisión de un nuevo decreto en el que se planteen nuevas disposiciones, por ejemplo, ampliar la cantidad de instituciones instruidas, aclaración sobre el alcance del concepto de bienes, la posibilidad de destinar lotes específicos a mipymes industriales, entre otras medidas (ver anexo 4).

Desde el MICM y la DGCP estamos convencidos que con esta herramienta de política pública lograremos que el sector manufacturero dominicano alcance mayores niveles de productividad, competitividad y sostenibilidad, lo que se traduce en más y mejores empleos. Creemos firmemente que desde el Estado a través de instrumentos de política como este se puede catalizar e impulsar el crecimiento y el desarrollo de todas las industrias.

Bibliografía

- Congreso Nacional de la República Dominicana (4 diciembre 2007) Ley No. 392-07 sobre Competitividad e Innovación Industrial. Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Obtenido desde: <https://dgii.gov.do/legislacion/leyesTributarias/Documents/Leyes%20de%20Incentivos%20y%20Fomentos/392-07.pdf>
- Congreso Nacional de la República Dominicana (9 diciembre, 2008). Ley No. 488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYES). Santo Domingo, República Dominicana. Obtenido desde: https://www.dgcp.gob.do/new_dgcp/documentos/fomen/Ley-488-08%20-%20MIPYMEs.pdf
- Dini, M., & Stumpo, G. (2019). Mipymes en América Latina: un frágil desempeño y nuevos desafíos para las políticas de fomento. Síntesis. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Obtenido desde: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/44603>
- Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES). Clasificador programático para gastos presupuestarios. Obtenido desde: <https://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2020/06/DGP-GUI-005-Clasificador-ProgramaticoV4.pdf>
- Giovanni Stumpo (n.d) *Las pymes en América Latina: ¿de actores secundarios a protagonistas del desarrollo?* Obtenido desde: <https://docplayer.es/67690220-Las-pymes-en-america-latina-de-actores-secundarios-a-protagonistas-del-desarrollo-giovanni-stumpo.html>
- Hornbeck, J. F. (2013). The Dominican Republic-Central America-United States Free Trade Agreement, CAFTA-DR. Obtenido desde: https://www.dgcp.gob.do/new_dgcp/documentos/fomen/Decreto_164-13%20-%20Compras%20a%20las%20MIPYMEs.pdf
- INDOCAL. (26 marzo, 2022). Ley No. 166-12 que crea al SIDOCAL - INDOCAL. INDOCAL - Instituto Dominicano Para Calidad. https://indocal.gob.do/wpfd_file/ley-no-166-12-que-crea-al-sidocal/
- IndustriasRD. (17 abril, 2023). IndustriasRD. Obtenido desde: <https://industriasrd.micm.gob.do/>
- Ley 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo (END 2030) (25 enero, 2012) Gaceta Oficial. Santo Domingo, República Dominicana. Obtenido desde: https://www.intec.edu.do/downloads/documents/institucionales/marco-legal/Ley_1-12_LEY_ORGANICA_DE_LA ESTRATEGIA_NACIONAL_DE_DESARROLLO.pdf

Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) (2021) Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP) 2021-2024. MEPYD. <https://mepyd.gob.do/wp-content/uploads/drive/DIGEDES/PLAN%20PLURIANUAL%20SECTOR%20PU%CC%81BLICO%202017-2020/PNPSP-Plan%20Nacional%20Plurianual%20del%20Sector%20Pu%CC%81blico.pdf>

Morán, M. (13 marzo, 2023). La Agenda para el Desarrollo Sostenible - Desarrollo Sostenible. Desarrollo Sostenible. Obtenido desde: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

Oficina Nacional de Estadística (n.d.). Caracterización de las MIPYMES. Encuesta Nacional De Hogares De Propósitos Múltiples (ENHOGAR 2022) - Oficina Nacional de Estadística (ONE). Oficina Nacional De Estadística (ONE). <https://www.one.gob.do/publicaciones/2023/caracterizacion-de-las-mipymes-encuesta-nacional-de-hogares-de-propositos-multiples-enhogar-2022/>

Portafolio. (21 febrero, 2023). Eliminan barreras para que pequeñas empresas contraten con el Estado. Portafolio.co. Obtenido desde: <https://www.portafolio.co/economia/gobierno/micro-y-pequenas-empresas-podran-contratar-con-el-estado-578805>

Presidencia de la República Dominicana (10 junio, 2013). Decreto núm. 164-13. Dirección General De Contrataciones Públicas. Obtenido desde: https://www.dgcp.gob.do/new_dgcp/documentos/fomen/Decreto_164-13%20-%20Compras%20a%20las%20MIPYMEs.pdf

Presidencia de la República Dominicana (21 febrero 2020). Decreto núm. 86-20. Santo Domingo. República Dominicana. Obtenido desde: https://www.dgcp.gob.do/new_dgcp/documentos/politicas_normas_y_procedimientos/leyes_y_Decretos/Decreto-86-20.pdf

Presidencia de la República Dominicana (26 enero, 2010). Constitución de la República Dominicana 2010. Gaceta oficial Presidencia de la República Dominicana. Obtenido desde: <https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/REP%C3%9ABLICA-DOMINICANA-Constitucion.pdf>

Presidencia de la República Dominicana (6 mayo, 2019). Decreto núm. 168-19. Santo Domingo. República Dominicana. Obtenido desde: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/dom206207.pdf>

Presidencia de la República Dominicana (6 septiembre, 2012) Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con Modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12. Ministerio de Hacienda. Dirección General de Contrataciones Públicas. Obtenido desde: https://www.dgcp.gob.do/transparencia/documentos/marco_legal_de_transparencia/leyes/Ley_No_340_06.pdf

Presidencia de la República Dominicana. (28 octubre, 2020). Decreto 588-20 sobre la Mesa de Industrialización. Presidencia De La República Dominicana. Obtenido desde: <https://presidencia.gob.do/Decretos/588-20>

Rozenwurcel, G., & Drewes, L. (2012). PyMES y las compras públicas. Programa ICT4GP: Serie De Documentos De Trabajo. Obtenido desde: <https://www.unsam.edu.ar/escuelas/politica/ideas/ICT4GP/Doc16%20Las%20pymes%20y%20las%20compras%20publicas.pdf>

Anexo I. Políticas públicas implementadas en América Latina

Aquí se presentan algunas políticas implementadas en América Latina para favorecer a las mipymes en las compras públicas del Estado.

Argentina

Tiene un régimen denominado “Compre trabajo argentino” el cual tiene como objetivo utilizar el poder de compra del Estado como instrumento de promoción y protección de la industria nacional, con énfasis en las pymes, a través de la obligación de todas las entidades del Estado a preferir en sus compras y contrataciones la adquisición de bienes de origen nacional y la contratación de obras y servicios con proveedores locales. Los proveedores de bienes de origen nacional gozan en las contrataciones realizadas, de una preferencia del 7% en caso de que la oferta la realice una pyme o del 5% si la oferta la realiza otro tipo de empresa. Esto quiere decir que, si el precio ofertado de los bienes nacionales es hasta el 5 o 7% superior al de los bienes extranjeros, deberá contratarse a los primeros.

Otra medida implementada por el gobierno argentino es que se establece un porcentaje de al menos 10% en las licitaciones y concursos relativos a la adquisición de bienes y servicios donde solamente compitan empresas mipymes.

Bolivia

La principal normativa es el Decreto Supremo, el cual crea el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), cuya función es brindar información a través de su portal de Internet de todas las contrataciones que realiza el Estado boliviano.

Dentro de la normativa se establecen preferencias para las mipymes, asociaciones de pequeños productores urbanos y rurales, y organizaciones económicas campesinas. En ese sentido, bajo la modalidad de Licitación Pública y Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, se aplica un margen de preferencia del 20% al precio ofertado.

Brasil

La importancia socioeconómica de las mipymes en Brasil es incuestionable. Para el período comprendido entre el 2006 y el 2015, estas empresas representaron el 99.6% de la cantidad de empresas, emplearon el 52.7% de los ocupados formales y contribuyeron con el 30.4% de los salarios y remuneraciones de la economía.³¹

Algunas ventajas que tienen las mipymes de Brasil en los procesos de compras públicas son las siguientes:³²

³¹ Dini, M., & Stumpo, G. (2019). Mipymes en América Latina: un frágil desempeño y nuevos desafíos para las políticas de fomento.

³² Rozenwurcel, G., & Drewes, L. (2012). PyMES y las compras públicas.

1. Reserva de mercado. Las compras inferiores a USD\$43,000 son exclusivamente para las micro y pequeñas empresas.
2. Preferencia de precios. Se otorga a las pymes una preferencia de un 10% sobre precios de venta en licitaciones.
3. Licitación exclusiva. La Ley autoriza a realizar un llamado con trato preferencial y simplificado para las pymes.
4. Subcontratación. Puede exigirse a los licitantes que subcontraten con pymes un porcentaje de hasta el 30% del valor solicitado.

Chile

En Chile las mipymes son uno de los actores principales de la economía nacional, representando el 98% de las unidades productivas y el 65% del empleo.³³ En los últimos 25 años, se han impulsado nuevas agendas, medidas e iniciativas orientadas a la transformación productiva de las mipymes.

El gobierno chileno ha creado ChileCompra, el cual es un ente que se encarga de fortalecer el acceso de las mipymes al mercado público mediante la eliminación de barreras de entrada y homologando capacidades para competir.³⁴ La idea principal de este sistema es que cualquier persona o empresa que pueda ser considerado un buen proveedor de bienes y servicios para el Estado no quede excluida del mercado por desinformación, conocimientos tecnológicos, reglas discriminatorias o acceso a internet.

Colombia

Las políticas de apoyo a las mipymes se han ejecutado como parte de las estrategias de desarrollo de todo el aparato productivo. En el 2004 se promulgó la Ley No. 905 que crea el Sistema Nacional de Apoyo a las mipymes.³⁵

A partir de esta Ley surgen diferentes normativas y resoluciones que fomentan las políticas de apoyo a las mipymes para el acceso al mercado público, entre las cuales se encuentra que Colombia otorga preferencia de entre el 10% y el 20% a las propuestas de origen nacional. Por otro lado, se otorgan beneficios en las compras públicas a las mipymes locales, dígase, que las contrataciones por un monto igual o inferior a US\$195,000 se restringen a este tipo de empresas.

También, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo creó un manual para la contratación pública de las mipymes. Esta herramienta fue diseñada para que las empresas tengan acceso y comprendan los requisitos y las reglas de los procesos de compras públicas.

³³ Dini, M., & Stumpo, G. (2019). Mipymes en América Latina: un frágil desempeño y nuevos desafíos para las políticas de fomento.

³⁴ Rozenwurcel, G., & Drewes, L. (2012). PyMES y las compras públicas.

³⁵ Dini, M., & Stumpo, G. (2019). Mipymes en América Latina: un frágil desempeño y nuevos desafíos para las políticas de fomento.

Recientemente se modificó el Decreto 1082 del 2015, que permite tener una compra inclusiva, socialmente responsable, sostenible con el medio ambiente, transparente y que promueva la participación de los actores de la economía popular en la contratación estatal.³⁶ Asimismo, se creará un catálogo inclusivo que tendrá como finalidad la adquisición de bienes y servicios que puedan ser comprados a asociaciones de pequeños productores de la economía popular.

Ecuador

Creó el Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual es el encargado de administrar las compras del Estado a fin de lograr una mayor transparencia en los procesos de compras y fomentar la producción nacional. Por el mecanismo de reserva de mercado se crearon las “Ferias Inclusivas”, que son procedimientos que desarrollan las entidades contratantes para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores.

Las políticas anteriores responden a la promoción del acceso de las mipymes a las compras gubernamentales. Sin embargo, el tipo de estrategia no solo responde a las visiones sobre la política económica del país, sino también a las particularidades de las mipymes, en qué sectores se desarrollan, los rasgos institucionales y culturales, entre otros.

De acuerdo con la Red Interamericana de Compras Gubernamentales, solo el tiempo permitirá juzgar el impacto de dichas políticas, por lo que exhortan a que se desarrollen mecanismos de monitoreo y evaluación rigurosa a fin de conocer correctamente el aporte de estas políticas al bienestar social.³⁷

³⁶ Portafolio. (21 febrero, 2023). Eliminan barreras para que pequeñas empresas contraten con el Estado. Portafolio.co

³⁷ Rozenwurcel, G., & Drewes, L. (2012). PyMES y las compras públicas.

Anexo II. Decreto 31-22 sobre compras públicas a mipymes industriales



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 31-22

CONSIDERANDO: Que el decreto núm. 588-20, del 28 de octubre de 2020, declara de prioridad nacional la industrialización, con el propósito de potenciar la competitividad y productividad del sector industrial.

CONSIDERANDO: Que el fomento de la industria y la producción nacional, a través de las compras y contrataciones públicas, constituye un mecanismo para el fortalecimiento competitivo de la industria nacional, el desarrollo económico nacional y la mejora de la calidad de vida de los dominicanos.

CONSIDERANDO: Que las compras y contrataciones públicas de obras, bienes y servicios que realiza el Gobierno dominicano para atender las demandas y necesidades de la población en los sectores de educación, salud pública, seguridad ciudadana, obras públicas, aguas, entre otras, constituyen un importante incentivo para el desarrollo de los sectores productivos nacionales y una herramienta efectiva en la lucha contra la pobreza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 219 de la Constitución de la República establece que el Estado debe fomentar la iniciativa económica privada, lo cual puede llevar a cabo a través de políticas que promuevan las compras públicas como herramienta de fomento a la producción y fabricación nacional.

CONSIDERANDO: Que la sección G del anexo 9.1.2 y los numerales 2, 3 y 7 (b) (i) del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA establecen que no están cubiertos por dicho capítulo los programas de contratación pública destinados a la alimentación humana, al alivio de la pobreza o a la protección de mujeres, discapacitados, niños y adolescentes, especialmente en áreas rurales deprimidas y en la zona fronteriza.

CONSIDERANDO: Que el decreto núm. 168-19, del 6 de mayo de 2019, promueve apoyar la producción nacional, eliminar la intermediación, regionalizar las compras, contribuir al desarrollo económico, generar empleos para elevar la capacidad competitiva de los diferentes sectores productivos del país.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que el Gobierno dominicano está comprometido con la implementación de políticas que impulsen la pronta recuperación económica, luego de las consecuencias económicas y sociales provocadas por la pandemia del coronavirus (COVID-19).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Tratado de Libre Comercio, suscrito entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América (DR-CAFTA), aprobado mediante la resolución núm. 357-05 del 9 de septiembre de 2005.

VISTA: La ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

VISTA: La ley núm. 392-07, del 4 de diciembre de 2007, sobre Competitividad e Innovación industrial.

VISTA: La ley núm 488-08, del 19 de diciembre de 2008, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

VISTA: La ley núm. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL).

VISTA: La ley núm. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible.

VISTA: La ley núm. 5-13, del 15 de enero de 2013, Orgánica sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad.

VISTA: La ley núm. 542-14, del 5 de diciembre de 2014, que modifica varios artículos de la ley núm. 392-07, sobre Competitividad e Innovación Industrial.

VISTA: La ley núm. 589-16, del 5 de julio de 2016, que crea el Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

VISTA: La ley núm. 37-17, del 4 de febrero de 2017, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

VISTO: El decreto núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de Aplicación de la ley núm. 340-06.

VISTO: El decreto núm. 164-13, del 10 de junio de 2013, sobre compras y contrataciones a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) de producción nacional.

VISTO: El decreto núm. 15-17, del 8 de febrero de 2017, sobre Control del Gasto y Pago a Proveedores.

VISTO: El decreto núm. 168-19, del 6 de mayo de 2019, sobre Compras Públicas para el Desarrollo de la Producción Nacional.

VISTO: El decreto núm. 86-20, del 21 de febrero de 2020, sobre el Fomento de las Compras Públicas a la Industria Nacional en el Marco de los Programas de Alivio a la Pobreza.

VISTO: El decreto núm. 588-20, del 28 de octubre del año 2020, que declara de Prioridad Nacional la Industrialización.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO I. Se instruye a toda institución pública encargada de programas de alimentación humana, al alivio de la pobreza o a la protección de mujeres, personas con discapacidad, envejecientes, niños, niñas y adolescentes, especialmente en áreas rurales deprimidas y en la zona fronteriza, para que los procesos de compras que realicen, a fin de adquirir bienes producidos en el territorio dominicano y relacionados a su objeto, sean dirigidos exclusivamente a micro, pequeñas y medianas industrias, para contribuir al desarrollo económico del país y a la generación de empleos, siempre que en el mercado existan MIPYMES industriales que demuestren tener capacidad para suministrarlos.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

PÁRRAFO. Las instituciones comprendidas en el ámbito de aplicación del presente decreto son:

1. Plan de Asistencia Social de la Presidencia (PASP).
2. Programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI).
3. Comedores Económicos del Estado (CEE).
4. Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).
5. Policía Nacional.
6. Servicio Nacional de Salud (SNS).
7. Centros públicos de salud.
8. Ministerio de Defensa.
9. Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial.
10. Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial.
11. Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI).
12. Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI).
13. Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE).
14. Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESE-CAL).
15. Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE).
16. Ministerio de Educación (MINERD).
17. Unidad Ejecutora para la Reeducación de Barrios y Entornos (URBE).
18. Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).
19. Instituto de Auxilios y Viviendas (INAVI).
20. Cualquier otro ente público cuyos objetivos institucionales tengan relación con los programas indicados en este artículo.

ARTÍCULO 2. Las instituciones públicas sujetas al presente decreto deberán cumplir con lo dispuesto en la ley núm. 340-06 y sus modificaciones, y demás normas vinculadas, según aplique.

ARTÍCULO 3. A los fines de promover las compras a micro, pequeñas y medianas industrias, se crea una mesa de trabajo entre la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, con el objetivo de identificar mecanismos para que las instituciones públicas sujetas a las disposiciones establecidas en el presente decreto puedan comprar bienes manufacturados o elaborados en el territorio dominicano y mantener un intercambio de información y de colaboración que garantice el cumplimiento de este decreto.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

PÁRRAFO I. La Dirección General de Contrataciones Públicas deberá identificar trimestralmente la relación de bienes adquiridos por las instituciones descritas en el artículo 1 y remitirá el informe correspondiente a la Mesa Presidencial de Industrialización, vía el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en calidad de coordinador de esta mesa.

PÁRRAFO II. El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá hacer un levantamiento de los bienes que producen las micro, pequeñas y medianas industrias que estén registradas en la Dirección General de Contrataciones Públicas como “Proveedor del Estado”. Esto con el propósito de que las instituciones descritas en el Artículo 1, dispongan del inventario de bienes industriales elaborados o manufacturados en el territorio dominicano, para realizar los procesos de compras dirigidos a los programas señalados en el artículo 1 del presente decreto.

PÁRRAFO III. Este inventario deberá ser actualizado por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) por lo menos una vez al año o cuando le sea requerido.

PÁRRAFO IV. Cuando una de las instituciones sujetas a la aplicación del presente decreto realice un proceso de compra dirigido a micro, pequeñas y medianas industrias y la institución no reciba ofertas ni expresiones de interés por parte de empresas, o que las mismas no puedan demostrar tener capacidad para suministrar los productos objetos del proceso de compra, la institución podrá emitir una declaratoria de desierto. En caso de una segunda declaratoria de desierto, la entidad podrá realizar ajustes al pliego de condiciones para iniciar un nuevo proceso, según las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamentación complementaria.

ARTÍCULO 4. En virtud de las disposiciones establecidas en la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se instruye a la Dirección General de Contrataciones Públicas a crear las normas, políticas, directrices y guías complementarias que estime pertinentes para el eficaz cumplimiento de las instrucciones contenidas en este decreto, garantizando que estos procesos estén dirigidos a bienes industriales elaborados o manufacturados en el territorio nacional.

PÁRRAFO I. Los productos a los que aplique, visto lo dispuesto en los párrafos I, II y III del artículo 3 del presente decreto, deberán cumplir, como mínimo, con los estándares de calidad establecidos en las normas o reglamentos técnicos nacionales aplicables. En los casos en que no exista una norma técnica de calidad para un producto





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

específico, se instruye al Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) priorizar su elaboración.

PÁRRAFO II. Las instituciones contratantes deberán establecer y anexar a los pliegos de condiciones, las normas o reglamentos técnicos nacionales que deben cumplir los bienes a ser adquiridos.

PÁRRAFO III. La Dirección General de Contrataciones Públicas, con el apoyo del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, deberán iniciar capacitaciones dirigidas a los comités de compras y a los responsables de los departamentos de compras de las instituciones públicas relacionadas con los programas indicados en el artículo 1 del presente Decreto y a las micro, pequeñas y medianas industrias, para la correcta implementación de estas disposiciones, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir de la entrada en vigor de este decreto.

ARTÍCULO 5. A los fines de poder participar en los procesos de contrataciones públicas previstos en este decreto, las micro, pequeñas y medianas industrias deberán contar con un Registro Industrial emitido por el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley núm. 542-14 que modifica el artículo 41 de la ley núm. 392-07.

PÁRRAFO I. El Registro Industrial debe exigirse como credencial indispensable para ser habilitado como oferente en los procesos de compras para los bienes a los que aplique el contexto contemplado en el presente decreto.

PÁRRAFO II. Las MIPYMES deberán contar además con la Certificación MIPYMES, y a su vez, las MIPYMES lideradas por mujeres deberán contar con la Certificación MIPYMES Mujer, ambas otorgadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

ARTÍCULO 6. Se instruye al Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) y al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) a conceder asistencia a las micro, pequeñas y medianas industrias, y a garantizar que los procesos del registro industrial y de certificación MIPYMES se realicen de forma ágil y oportuna.

PÁRRAFO I. PROINDUSTRIA deberá garantizar la interoperabilidad de la base de datos del Registro Industrial con la base de datos del Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Públicas con el objetivo de que esta última pueda incluir dicha información dentro del certificado de Registro de Proveedor del Estado (RPE) de las micro, pequeñas y medianas





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

industrias. que cuenten con Registro Industrial vigente.

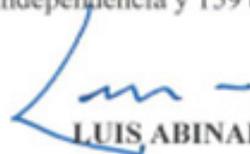
ARTÍCULO 7. Se instruye a la Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental de la Presidencia de la República a formular una estrategia comunicacional, en coordinación con el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, a los fines de promover el consumo de los bienes que producen las micro, pequeñas y medianas industrias.

ARTICULO 8. Se deroga el decreto núm. 86-20 del 21 de febrero de 2020, que instruye a las instituciones a cargo de la ejecución de programas destinados al alivio de la pobreza, alimentación, nutrición escolar, protección de mujeres, discapacitados, niños y adolescentes, que al convocar procesos de compra para adquirir los insumos necesarios para el correcto funcionamiento de estos programas, realicen convocatorias dirigidas exclusivamente a la agroindustria e industria nacional, siempre que en el mercado existan productores, industrias o fabricantes que demuestren tener capacidad para suministrarlos.

ARTÍCULO 9. Se deroga el literal b del artículo 2 del decreto núm. 164-13 del 10 de junio de 2013, que instruye a las instituciones públicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06, para que las compras y contrataciones que deben efectuar a las micros pequeñas y medianas empresas, sean exclusivamente de bienes y servicios de origen, manufactura o producción nacional.

ARTÍCULO 10. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintisiete (27)** días del mes de **enero** del año dos mil **veintidós (2022)**, año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.


LUIS ABINADER



Anexo IV. Procesos en el marco del Decreto 31-22. Informaciones al 30 de junio del 2023

Unidad de compra	Modalidad	Descripción	Monto estimado	Fecha de fin recepción de ofertas	Estado	Comentarios
Instituto de Estabilización de Precios	Compras debajo del umbral	Adquisición de Banderas	RD\$90,000.0	13/03/2023	Proceso adjudicado y celebrado	Proveedor: Banderas Global HC, SRL
Hospital General Dr. Vinicio Calventi	Compras menores	Adquisición de materiales de oficina	RD\$1,517,892.0	27/01/2023	Proceso adjudicado y celebrado (salió del sistema)	Proveedores: Soluciones Comerciales Jiménez Cruz, SRL y Velez Import, SRL
Servicio Regional de Salud Nordeste	Comparación de precios	Adquisición de compra de materiales gastables e insumos de oficina	RD\$3,871,979.1	1/12/2022	Proceso adjudicado y celebrado (salió del sistema)	Proveedores: Dismaoffice, SRL, Progastable SRL y Librería y Papelería Yholi, SRL
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)	Comparación de precios	Adquisición de polo-shirts, camisetas, gorras y mochilas con logo	RD\$3,566,563.2	04/11/2022	Proceso adjudicado y celebrado (diciembre 2022)	Proveedores: Solajico Comercial, SRL y Logomotion, SRL
Comedores Económicos del Estado (CEE)	Licitación pública nacional	Adquisición de teleras	RD\$25,500,000.0	08/11/2022	Proceso adjudicado y celebrado	Proveedores: 26 mipymes industriales
Institución Estabilización de Precios (INESPRE)	Compras por debajo del umbral	Adquisición de picadera pre-empacada	RD\$49,599.2	13/10/2022	Proceso adjudicado y celebrado	Proveedor: Innovus Business SRL
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)	Compras menores	Suministro de agua embotellada para consumo humano	RD\$1,086,120.0	03/10/2022	Proceso adjudicado y celebrado	Proveedores: Agua el Edén SRL y Agua Ideal SRL
Instituto Estabilización de Precios (INESPRE)	Compras menores	Adquisición de chocolate en barra	RD\$1,200,000.0	23/09/2022	Proceso adjudicado y celebrado	Proveedor: Fábrica de Chocolate Artesanal Chocolala, SRL
Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE-CAL)	Compras menores	Adquisición de uniformes para el personal de almacén general	RD\$584,100.0	31/08/2022	Proceso adjudicado y celebrado	Proveedores: Agap Corporation Bencosme, SRL y Confecciones Samys, SRL
Servicio Regional de Salud Nordeste	Comparación de precios	Adquisición de medicamentos crónicos para la división de Abastecimiento y Medicamentos	RD\$2,399,055.0	9/12/2022	Fuera del sistema	Este proceso está fuera del Decreto porque el proveedor ganador no fue una mipymes.

Unidad de compra	Modalidad	Descripción	Monto estimado	Fecha de fin recepción de ofertas	Estado	Comentarios
Comisión Presidencial Apoyo al Desarrollo Barrial	Compras por debajo del umbral	Adquisición de café molido de consumo institucional	RD\$74,820.0	10/03/2023	Proceso desierto	Se invitaron tres proveedores, sin embargo, ninguno tenía la certificación del registro industrial ni la certificación mipymes del MICM.
Instituto Estabilización de Precios (INESPRE)	Compras menores	Adquisición de camisas con logos bordados	RD\$338,000.0	10/03/2023	Proceso desierto	Las Mipymes que presentaron ofertas no tenían certificación de Registro Industrial de PROINDUSTRIA
Comisión Presidencial Apoyo al Desarrollo Barrial	Compras por debajo del umbral	Adquisición de agua embotellada de consumo institucional	RD\$50,000.0	06/03/2023	Proceso desierto	Se invitaron 3 proveedores, pero no presentaron ofertas. La única empresa que presentó ofertas no tenía registro industrial ni la Certificación Mipymes.
Ministerio de Educación	Compras menores	Adquisición de equipos y materiales para la creación de rutas de evacuación en centros educativos	RD\$3,566,563.2	4/11/2022	Proceso desierto	No se recibieron ofertas por el Portal Transaccional ni de manera física.
Servicio Nacional de Salud (SNS)	Compras menores	Adquisición de vitaminas para el programa Detección Oportuna y Atención al Cáncer	RD\$1,215,200.0	25/10/2022	Proceso desierto	No se presentó ningún oferente a pesar de que fueron convocadas 3 empresas
Ministerio de Educación (MINERD)	Compras menores	Adquisición de mochilas y polos	RD\$816,838.0	14/09/2022	Proceso desierto	No se presentó ningún oferente a pesar de que fueron convocadas 19 empresas.
Programa Supérate	Compras menores	Adquisición insumos alimenticios para dependencias	RD\$1,209,068.0	14/09/2022	Proceso desierto	Las mipymes que se presentaron no tienen la Certificación de Mipymes Industrial de PROINDUSTRIA, debido a que los productos que se estaban siendo solicitados no eran industrializados y otros no se producen en Rep. Dom.
Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE)	Compras menores	Textiles para uso institucional	RD\$1,236,674.0	02/09/2022	Proceso desierto	No fue completado porque las ofertas presentadas por las empresas participantes no contenían todas las certificaciones requeridas para ser beneficiadas del Decreto.

